



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL


**INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL SOBRE EL ANALISIS DE CADUCIDADES,
PRESCRIPCIONES DE MULTAS Y EXONERACIONES DE LOS COMPARENDOS**


**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA -
ITTDAR**


VIGENCIAS 2015 - 2017

NOVIEMBRE DE 2018

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co



**INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL SOBRE EL ANALISIS DE CADUCIDADES,
PRESCRIPCIONES DE MULTAS Y EXONERACIONES DE LOS COMPARENDOS**

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA -
ITTDAR**

VIGENCIAS 2015-2017

CONTRALORA DEPARTAMENTAL: LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA

EQUIPO DE AUDITORÍA: Juan Carlos Galvis Ruiz

NOVIEMBRE DE 2018

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

2

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

DICTAMEN	05
1. ASPECTOS GENERALES	07
2. CONTROL INTERNO	14
3. EVALUACIÓN GESTIÓN ÁREA DE CARTERA Y RECAUDOS	14
3.1 Recaudo Comparendos y Multas vigencias 2015-2017.	14
3.2 Análisis de las caducidades y prescripciones de los comparendos.	17
3.3 Análisis de las exoneraciones vigencias 2015-2017.	33
4. TALENTO HUMANO	39
5. ANEXO No. 01 RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE LA AUDITORIA	41
6. HALLAZGOS	41



INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental de Arauca, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan Integral de Auditorías – PIA para la vigencia 2018, practicó auditoría especial al Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca – ITTDAR sobre el análisis de las caducidades, prescripciones de multas y exoneraciones de los comparendos de las vigencias 2015, 2016 y 2017.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la información recibida mediante las cuatro (4) denuncias ciudadanas correspondientes a los consecutivos D-010/2016, D-011/2017 y D-035/2017 en contra del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca - ITTDAR, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y la gestión realizada por la entidad respecto de las caducidades, prescripciones y exoneraciones de los comparendos.

La contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de dicha entidad pública y con ello a una adecuada administración de los recursos del Patrimonio Público.

DICTAMEN

Arauca, 27 de noviembre de 2018

Doctor
FREDDY SERRANO DIAZ
Director ITTDAR
Ciudad

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Plan Integral de Auditoría para la vigencia 2018, practicó auditoría especial a las actuaciones administrativas realizadas por el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca – ITTDAR frente a las caducidades, prescripciones de multas y exoneraciones; durante las vigencias 2015, 2016 y 2017; actuaciones que debieron estar enmarcadas en los principios de eficiencia y eficacia y oportunidad, teniendo en cuenta que el proceso de multas, cartera y cobro coactivo se efectúe conforme a las normas legales vigentes y aplicables a cada vigencia fiscal; así también se evaluó el proceso de control interno y se analizó la información correspondiente al recaudo de los comparendos.

La evaluación de auditoría se llevó a cabo de acuerdo con la guía de audite territorial, por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de campo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en este informe.

El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de multas, cartera, recaudo, talento humano y gestión documental de la entidad.

Concepto sobre la gestión y los resultados:

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar que la entidad durante las vigencias 2015, 2016 y 2017 ha venido realizando una gestión de multas y sanciones con algunas deficiencias, pero observándose una gestión fiscal con algunas inconsistencias administrativas, que involucran, los procesos de recaudo, gestión jurídica, administrativa, control interno, talento humano, cartera y gestión documental.

Los procesos de cartera y recaudo requieren mayor importancia debido que son misionales y celeridad logrando a pesar de las dificultades un recaudo en el tiempo previsto por la ley para ello, pese a que el procedimiento de cobro coactivo es un procedimiento especial que

faculta a las entidades hacer efectivo directamente el cobro de los comparendos que aún no han prescrito, se viene realizando mediante una gestión con cierta celeridad por la entidad.

En lo correspondiente a talento humano se observó que algunas funciones del área financiera y de cartera no quedaron claras en el Acuerdo No. 003 de 2016 mediante el cual se modifica el plan de cargos y el manual de funciones, y competencias laborales debido que en la realidad existen funciones que se realizan por otros funcionarios; también se evidenció que no hay un técnico o profesional en sistemas en la planta de personal que pueda asistir técnicamente a los funcionarios generando diversos y múltiples errores humanos en el ingreso, cargue y descargue de los comparendos entre el software INTEGRA ONLINE y el SIMIT. Sin embargo, se debe precisar que la mayor deficiencia administrativa de la entidad es el proceso de gestión documental, se observó que no existe trazabilidad de la documentación del archivo central, este se encontró en desorden dificultando el ejercicio del control fiscal.

La oficina de control interno no cumplió, con lo preceptuando en el artículo 2º, literales a, b, c, d, e, f, g y h de la ley 87 de 1993; al no realizar auditoría interna no se veló para que todas las actividades y recursos de la entidad estuvieran dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la misión institucional, como es el recaudo en tiempo oportuno y evitar la prescripciones y caducidades de los actos administrativos entre los que se encuentran comparendos y multas.

Situación que claramente se ve reflejada en los resultados del presente informe de auditoría, a las vigencias 2015 a 2017.

Consolidación de Hallazgos Definitivos:

De la evaluación realizada y como resultado del proceso auditor se determinaron siete (7) observaciones administrativas de las cuales dos (2) observaciones presentan connotación disciplinaria.

LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA

Contralora del Departamento de Arauca

Revisó: Dilia Galindez
Coordinadora GVF

INFORME PRELIMINAR DE LA AUDITORIA ESPECIAL

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Descripción de las denuncias y hallazgo trasladado por la Contraloría General de la República - CGR

Denuncia No. 010-2016

La Contraloría General de la República dió traslado a la denuncia interpuesta a través del portal institucional por parte de un ciudadano ANONIMO. Por los siguientes hechos denunciados:

“...el control de cobros y seguimiento a las órdenes de comparendos por infracciones al código nacional no se está cumpliendo a cabalidad y se está cobrando por parte de funcionarios cuantías de dinero para que estos sean borrados o eliminados en el sistema...”

Denuncia No. 011-2017

La Contraloría General de la República dio traslado a la denuncia interpuesta a través del Periódico Visión Tolima por parte de un ciudadano ANONIMO. Por los siguientes hechos denunciados:

“...presuntas irregularidades que se presentan por presunto detrimento patrimonial, generado por la gestión desfavorable de cobro persuasivo y coactivo, por parte de los organismos de Tránsito y Transporte, lo que ha ocasionado anulación y prescripción de comparendos...”

Los hechos denunciados fueron los siguientes:

“...según el reporte suministrado por Periódico Visión Tolima como resultado adelantada al Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, la CGR conceptuó que la gestión en las áreas, procesos y actividades auditadas es Desfavorable.

Relación de información suministrada por el SIMIT, respecto del departamento de Arauca correspondiente al periodo enero 2011 y septiembre 2016:

Inst. de Tránsito y Transporte - ITTDAR	Anulación	Prescripción
Departamento de Arauca	1.698	618
\$1.529.544.432	\$1.263.413.318	\$266.131.114

Sin embargo, en el informe de la visita técnica de inspección realizada por el técnico Lenin Edgardo Contreras García, se señalan las siguientes conclusiones:

1. El área de sistemas no cuenta con personal que permita brindar información, soporte, mantenimiento, seguimiento, vigilancia, seguridad y control del entorno infocomunicacional de la entidad.
2. La entidad respecto del caso del software INTEGRA ONLINE se encuentra en una total dependencia del contratista, convirtiéndose en un factor de riesgo, vulnerabilidad y seguridad para este entorno transaccional de carácter crítico y prioritario.
3. Una vez confrontada, verificada y analizada aleatoriamente la información registrada en la base de datos del software administrativo y financiero INTEGRA ONLINE, no se detectó evidencia digital que se pueda considerar como una violación o intento de violación de la política de seguridad del aplicativo, tampoco se evidencia la anulación o eliminación de registros de comparendos.
4. Como resultado del proceso de revisión y verificación desarrolladas, permiten conceptuar sobre la posible existencia de varias irregularidades deficiencias dentro del Instituto respecto de la vigencia fiscal 2015 y 2016.

Según el oficio número 1677-17 emitido por el ITTDAR de fecha 14 de junio de 2017 y archivo electrónico se presenta la siguiente información:

EXONERACIONES 2015	Cantidad	Valor (\$)
Caducidad	36	18.199.563
Prescripción	1.061	358.929.673
Totales	1.097	377.129.326

EXONERACIONES 2016	Cantidad	Valor (\$)
Caducidad	35	13.395.573
Prescripción	830	293.401.889
Totales	865	306.797.462

En dicho informe se concluye respecto a las obligaciones económicas derivadas de la imposición de comparendos, no cumple con los principios de eficiencia y eficacia que deben regir a la administración pública y el presunto detrimento corresponde a la suma de \$683.926.788 durante las vigencias 2015 y 2016.

Denuncia No. 035-2017

El Intendente Álvaro Augusto Moreno Martínez, Jefe Seccional de Transito de Arauca mediante instrucciones del señor Coronel Gustavo Adolfo Lasso Trigos como Subdirector de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional denunció "Que los organismos e institutos de

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

8

transito competentes, están omitiendo los procedimientos establecidos por la ley para adelantar los procedimientos contravencionales a fin de realizar los recaudos correspondientes por las sanciones impuestas a los presuntos infractores, y evitar así que se presenten las prescripciones que conlleva a la finalización de todos los términos para adelantar cualquier tipo de procedimiento, constituyéndose esta omisión permite principalmente un detrimento patrimonial”, según comunicación número S-2017-031006/SETRA – GUSOP 29, radicado 1342, razón por la cual se aperturó dicha denuncia.

Los hechos denunciados fueron los siguientes:

1...“*reporte suministrado por Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT, respecto a la relación de (105) ordenes de comparendos nacionales que presentan en calidad de prescripción y caducidad que fueron cargados, por el Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca - ITTDAR, Tame y Saravena.*

Relación de Comparendos Prescritos del municipio de Arauca (73).

No.	ESTADO	NUMERO COMPARENDO	NOMBRE INF	APELLIDO INF	MUNICIPIO	COD. INFRACCIO
1	DECLARADO PRESCRITO	2734808	LUIS EDUARDO	QUENZA	ARAUCA	C24
2	DECLARADO PRESCRITO	1702402	RAFAEL ALEXIS	URRIOLA	ARAUCA	82
3	DECLARADO PRESCRITO	1702189	RAFAEL ALEXIS	URRIOLA	ARAUCA	70
4	DECLARADO PRESCRITO	1703362	RAFAEL ALEXIS	URRIOLA	ARAUCA	37
5	DECLARADO PRESCRITO	000000001642962	JERLIS ENRIQUE	PINZON NAVEA	ARAUCA	C24
6	DECLARADO PRESCRITO	9999999900000360955	LUIS OMAR	LOPEZ USECHE	ARAUCA	B01
7	DECLARADO PRESCRITO	000000001641488	LUIS OMAR	LOPEZ USECHE	ARAUCA	D02
8	DECLARADO PRESCRITO	9999999900000822000	MAURICIO ANTONI	LOZANO PAREDES	ARAUCA	D01
9	DECLARADO PRESCRITO	9999999900000822406	MAURICIO ANTONI	LOZANO PAREDES	ARAUCA	D01
10	DECLARADO PRESCRITO	9999999900000360931	MAURICIO ANTONI	LOZANO PAREDES	ARAUCA	D01
11	DECLARADO PRESCRITO	1702873	HERNEY TRUJILLO	BETANCOURT	ARAUCA	75
12	DECLARADO PRESCRITO	9999999900000822366	ALFONSO	GOMEZ	ARAUCA	D01
13	DECLARADO PRESCRITO	1702554	ANDRES ALBERTO	PADILLA AVILA	ARAUCA	74
14	DECLARADO PRESCRITO	2733545	ANDRES ALBERTO	PADILLA AVILA	ARAUCA	B01
15	DECLARADO PRESCRITO	1701489	JOSE ANTONIO	DURAN INFANTE	ARAUCA	72
16	DECLARADO PRESCRITO	1701749	JOVANY	LOPEZ RESTREPO	ARAUCA	75
17	DECLARADO PRESCRITO	1702050	ABELARDO VASQUEZ	REY	ARAUCA	70
18	DECLARADO PRESCRITO	1701706	ESNEIDER FERLEY	SIERRA ALVAREZ	ARAUCA	74
19	DECLARADO PRESCRITO	000000001642884	JAIRO ALONSO	ARZUAGA RUIZ	ARAUCA	D01
20	DECLARADO PRESCRITO	000000001642916	EDINSON RUIZ	HERRERA	ARAUCA	C24
21	DECLARADO PRESCRITO	000000001642053	NINI YOHANA	SUAREZ ALVAREZ	ARAUCA	C24
22	DECLARADO PRESCRITO	000000001641258	JORGE ALBARRACIN	MARTINEZ	ARAUCA	E03
23	DECLARADO PRESCRITO	000000001641781	CAROLINA	MIRANDA	ARAUCA	D05
24	DECLARADO PRESCRITO	000000001641782	CAROLINA	MIRANDA	ARAUCA	C02
25	DECLARADO PRESCRITO	000000001642517	OSCAR EFREN	GIL DEL GADILLO	ARAUCA	D03
26	DECLARADO PRESCRITO	9999999900000362512	OSCAR EFREN	GIL DEL GADILLO	ARAUCA	C35
27	DECLARADO PRESCRITO	9999999900000361939	OSCAR EFREN	GIL DEL GADILLO	ARAUCA	C35
28	DECLARADO PRESCRITO	9999999900000822379	CARLOS ALBERTO	SANDOVAL MONTAÑA	ARAUCA	C11
29	DECLARADO PRESCRITO	000000001642310	CARLOS ARTURO	PARRA BLANDON	ARAUCA	E03
30	DECLARADO PRESCRITO	9999999900000361847	EDWIN ALEXANDER	SANTOYO GIRALDO	ARAUCA	D08
31	DECLARADO PRESCRITO	1701639	OSCAR	ANDIDIS MEDINA	ARAUCA	75
32	DECLARADO PRESCRITO	1701730	MARISOL VELANDIA	RODRIGUEZ	ARAUCA	74
33	DECLARADO PRESCRITO	000000001641566	CARLOS	ALAPE MORENO	ARAUCA	C35

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

34	DECLARADO PRESCRITO	2733993	ELSYS MILADIS	FARIAS	ARAUCA	D01
35	DECLARADO PRESCRITO	1701746	YELLI BELEN	ROJAS MOJICA	ARAUCA	57
36	DECLARADO PRESCRITO	2733548	YELLI BELEN	ROJAS MOJICA	ARAUCA	C24
37	DECLARADO PRESCRITO	2733998	INGRID K.	GUARIN VEGA	ARAUCA	C24
38	DECLARADO PRESCRITO	1702782	FERNANDO E.	MANZANO YUSTRE	ARAUCA	12
39	DECLARADO PRESCRITO	00000001642733	BRAILE CHIA	PABON	ARAUCA	C24
40	DECLARADO PRESCRITO	2733931	SANDRA YULEY	OSSA GAMEZ	ARAUCA	D01
41	DECLARADO PRESCRITO	1702019	DUMAR CAMILO	OJEDA RUEDA	ARAUCA	74
42	DECLARADO PRESCRITO	2733305	VIAGNY GEORGINA	TARACHE PI,EROS	ARAUCA	C24
43	DECLARADO PRESCRITO	999999900000822204	ALEXI BÓBELO	TARACHE	ARAUCA	D01
44	DECLARADO PRESCRITO	999999900000361940	VIAGNY GEORGINA	TARACHE PI,EROS	ARAUCA	B03
45	DECLARADO PRESCRITO	2734845	VIAGNY GEORGINA	TARACHE PI,EROS	ARAUCA	C24
46	DECLARADO PRESCRITO	1701770	ONORIO GONZALO	CARD CAMEJO	ARAUCA	57
47	DECLARADO PRESCRITO	1702803	LUIS EDUARDO	URIBE PEREIRA	ARAUCA	57
48	DECLARADO PRESCRITO	2733393	YUSTI GEORGINA	CUELLAR GUANARES	ARAUCA	C24
49	DECLARADO PRESCRITO	1701488	JOSE SANTIAGO	RAMIREZ CONCHO	ARAUCA	74
50	DECLARADO PRESCRITO	81001001000001642680	MARIA FERNANDA	VARGAS	ARAUCA	D02
51	DECLARADO PRESCRITO	1340085	RICARDO LEAL	EREGUA	ARAUCA	12
52	DECLARADO PRESCRITO	1701417	GILBERTO CHAPARRO	PLATA	ARAUCA	57
53	DECLARADO PRESCRITO	1702589	EYNNER ALEXANDER	RAMIREZ	ARAUCA	70
54	DECLARADO PRESCRITO	999999900000822550	YERBLEIDYS LOPEZ	LASSO	ARAUCA	B01
55	DECLARADO PRESCRITO	999999900000362802	JORGE EMILIO	MENDOZA SUAREZ	ARAUCA	D01
56	DECLARADO PRESCRITO	00000001642083	JESUS ALFREDO	PEREZ CARRILLO	ARAUCA	D01
57	DECLARADO PRESCRITO	1340003	JOSE ALEXAMDER	GUANARE PI,EROS	ARAUCA	12
58	DECLARADO PRESCRITO	2733046	RONALD STEWART	LOMBANA RUIZ	ARAUCA	C24
59	DECLARADO PRESCRITO	1702843	SAMUEL DUQUE	RODRIGUEZ	ARAUCA	B01
60	DECLARADO PRESCRITO	1703397	DEICY ESTELLA	MOLINA LANDAETA	ARAUCA	12

No.	ESTADO	NUMERO COMPARENDOS	NOMBRE INF	APELLIDO INF	MUNICIPIO	COD. INFRACCI
61	DECLARADO PRESCRITO	1703260	JAVIER	ESNEIDER TRIANA	ARAUCA	75
62	DECLARADO PRESCRITO	1701421	JAVIER	ESNEIDER TRIANA	ARAUCA	57
63	DECLARADO PRESCRITO	2733261	JAVIER	ESNEIDER TRIANA	ARAUCA	C24
64	DECLARADO PRESCRITO	00000001641925	JAVIER	ESNEIDER TRIANA	ARAUCA	D03
65	DECLARADO PRESCRITO	2733091	JHON MILTON	CASTA,EDA MORA	ARAUCA	D01
66	DECLARADO PRESCRITO	1703251	EDWIN RODRIGUEZ	ARIAS	ARAUCA	13
67	DECLARADO PRESCRITO	00000001641846	FRANY YOIR	VOLCARCEL RODRIGUEZ	ARAUCA	C35
68	DECLARADO PRESCRITO	1702836	KELLY GISELA	BOSCAN OSNEROS	ARAUCA	C24
69	DECLARADO PRESCRITO	00000001643009	JAVIER CASTILLO	VASQUEZ	ARAUCA	B01
70	DECLARADO PRESCRITO	00000001642791	JHON JAVIER	MALPICA OVEJERO	ARAUCA	E03
71	DECLARADO PRESCRITO	1702573	JHON RIGOBERTO	PIRATOVA CARDENAS	ARAUCA	70
72	DECLARADO PRESCRITO	1703284	ARIZON YECID	GUAZA VILLALBA	ARAUCA	70
73	DECLARADO PRESCRITO	1701710	ARLEY	RAMIREZ CASTRO	ARAUCA	80

Se debe mencionar que los comparendos Nos. 1702803 y 1642680 resultaron duplicados; por tal motivo, el total corresponde a setenta y tres (73) comparendos prescritos.

Relación de Comparendos en Calidad de Caducidad del municipio de Arauca (7).

No.	ESTADO DE COMPRAR.	NUM. COMP.	NOMBRE INFRACTO	APELLIDOS INFRACTOR	MUNICIPIO	COD. INFRAC.
1	DECLARADO CADUCADO	999999900000821552	DAVID	LOZADA FIGUEROA	ARAUCA	C29
2	DECLARADO CADUCADO	9999999000002124729	ARVEY	PE, A ESPINOSA	ARAUCA	B01
3	DECLARADO CADUCADO	2734554	GILBERTO	CAMACHO BORJA	ARAUCA	C35
4	DECLARADO CADUCADO	999999900000822771	OSCAR MAURICIO	RANGEL PEROZA	ARAUCA	C35
5	DECLARADO CADUCADO	999999900000361495	JOSE ANTONIO	DURAN INFANTE	ARAUCA	C35
6	DECLARADO CADUCADO	1340158	NO REPORTADO	ARIEL ALFONSO VALENC	ARAUCA	12
7	DECLARADO CADUCADO	9999999000002124665	LUIS DAVID	NINO	ARAUCA	B01

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

10

Se debe mencionar que el total de los comparendos relacionados eran doce (12) de los cuales los Nos. 2734554, 361495, 1340158 y 2124665 resultaron duplicados y el primero con doble duplicado; por tal motivo, el total corresponde a siete (7) comparendos caducados.

Hallazgo trasladado por la CGR

Mediante comunicación del 12 de febrero de 2018, la Dra. Magaly Pérez Rueda solicita verificar la información en medio magnético trasladada en el hallazgo del comunicado No. 2018EE0001657 del 22 de enero del presente año.

1.2 Valor de los recursos denunciados

El valor total de los comparendos objeto de la denuncia es \$683.926.698, correspondiente a setenta y un (71) comparendos presuntamente caducados por valor de \$31.595.136 y los mil ochocientos noventa y un (1.891) prescritos por valor de \$652.331.562 del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Inst. De tránsito y transporte - ITTDAR	Caducidad	Prescripción
Departamento de Arauca	71	1.891
\$683.926.698	\$31.595.136	\$652.331.562

1.3 Marco Jurídico

1.3.1 SIMIT

Es el Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito creado por la Ley 769 de 2002 (artículos 10 y 11 Código Nacional de Tránsito), que rige desde el 08 de noviembre del mismo año.

Este sistema integra el registro de infractores a nivel nacional que impide la realización de trámites en los Organismos de Tránsito donde participe un infractor, en cualquier calidad, que no se encuentre a paz y salvo.

1.3.2 Comparendo

Según el Artículo 2 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, define “*Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.*”.

Es decir, el comparendo es una citación que se hace al presunto infractor de las normas de tránsito para que acuda ante la autoridad de tránsito y, para que en diligencia de audiencia presente descargos, aporte o solicite pruebas.

Artículo 135 de la ley 769 de 2002, modificado por artículo 22 de la Ley 1383 de 2010. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

El Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 205 del Decreto Nacional Anti trámites 019 de 2012, dispone que surtida la orden de comparendo, se reducirá la multa impuesta en un 50%, si se cancela "... dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo...", en un 25 % si se cancela "... dentro de los veinte (20) días siguientes a la orden de comparendo...", y en el Penúltimo Inciso "... Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por lo demás, la simple imposición de un comparendo no comporta necesariamente una sanción, toda vez que para ello se requiere agotar el procedimiento administrativo previsto en las disposiciones antes citadas.

1.3.3 Caducidad

La caducidad, se define como la extinción de la facultad de ejercer un derecho o celebrar un acto, por no haberse ejercido o realizado dentro de un plazo de carácter fatal que la ley establece.

En otras palabras, el fenómeno jurídico de la caducidad es la consecuencia de la expiración del término perentorio fijado en la ley para el ejercicio de ciertas acciones, cuando por un acto, hecho, omisión u operación administrativa, por parte de una autoridad, se lesiona un derecho particular. Siempre se ha expresado que la caducidad es la extinción del derecho a la acción por cualquier causa, como el transcurso del tiempo¹.

¹ <https://www.ambitojuridico.com/administrativo-y-contratacion/estas-son-las-diferencias-entre-prescripcion-y-caducidad>

La caducidad de que trata el artículo 161 de la ley 769 de 2002, prevé que... *“la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia” ...*

Para la ocurrencia de la caducidad no se requiere de ningún elemento adicional, se configura cuando se dan estos dos supuestos: basta el simple transcurso del tiempo hasta completar el término de los seis (6) meses señalados en la Ley 769 de 2002, contados a partir de la ocurrencia del hecho y la no imposición de la sanción, es decir, sin que se hubiere celebrado de manera efectiva la audiencia a través de la cual se declara contraventor al infractor de las normas de tránsito y la decisión quede en firme.

Es necesario aclarar, que la caducidad se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia pública, en la cual, si fuere posible, se deberán practicar las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado.

“El término de seis (6) meses contemplado en esta norma corresponde al tiempo que cuentan los organismos de tránsito del país para celebrar la audiencia mencionada en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y culminar la actuación administrativa con decisión en firme y, que al no realizarse en ese lapso se presentaría la figura de la caducidad que haría negatoria la acción de cobro de una multa por contravención a las normas de tránsito”².

De acuerdo a lo anterior, se debe entender que la acción contravencional de tránsito caduca cuando transcurren seis (6) meses de la ocurrencia del hecho que origina el comparendo y no se culmina el proceso administrativo, es decir, sin que se hubiese celebrado de manera efectiva la audiencia a través de la cual se declara contraventor al infractor de la norma de tránsito y dicha decisión quede en firme. A partir del 14 de julio de 2017 según lo consagrado en la Ley 1843 de 2017 el término de caducidad se amplió a doce (12) meses o un (1) año.

1.3.4 Prescripción

Artículo 159. Cumplimiento de la Ley 769 de 2002, argumenta que: *“La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción”.

² Ministerio de Transporte. Circular Radicado MT No. 20111300068811

El derecho económico para el ente respectivo y la facultad de su cobro coactivo nacen a partir de la imposición de la sanción, mas no de la fecha del comparendo. Nótese entonces, que la acción emerge a la vida jurídica con posterioridad a la fijación de la sanción a través de un acto administrativo y no antes.

En el caso de la prescripción, la Circular 20111300068811 del Ministerio de Transporte precisa que de acuerdo con el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, *la prescripción en materia de tránsito se presenta cuando la administración no inicia el proceso de jurisdicción coactiva dentro de los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho* (ejecutoria del acto administrativo sancionatorio), el cual se entiende interrumpido cuando se dicta mandamiento de pago.

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, indica que el procedimiento de cobro coactivo que deben adelantar las autoridades investidas de jurisdicción coactiva es el regulado en el Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989.

2. GESTION DE CONTROL INTERNO

La oficina de control interno no realizo auditorías internas. Con el fin de dar claridad a los responsables de la inobservancia de la ley 87 de 1993 en su artículo 2º es necesario precisar que durante las vigencias 2015 y 2016 las funciones estaban a cargo del Asesor Jurídico según el manual de funciones, para la vigencia 2017 posterior al proceso de transformación de la estructura organizacional de la entidad adoptado mediante el Acuerdo No. 003 de 2016, estas funciones debieron ser realizadas por el Secretario General del Instituto del cual tampoco cumplió con las funciones de control interno.

Los procesos de gestión de cartera y comparendos no fueron auditados, por parte de la Oficina de Control Interno, durante las vigencias 2015-2017, pese a ser unos de los procesos más importante del instituto, toda vez que son ellos unas de las fuentes de recursos y sostenimiento del Instituto, sumado a ello estos procesos han sido objeto de repetidas denuncias ciudadanas, razón por la cual debió priorizarse, con el fin de minimizar riesgos que afecten el patrimonio de la entidad. Incumpliendo con la ley 87 de 1993 en su artículo 2º y sus literales de la a la h.

Con base en el párrafo anterior se evidencia un presunto riesgo de caducidad y prescripción de los comparendos debiendo ser objeto de auditoria por parte de la Oficina de Control Interno y de apoyo al Área Jurídica, en quien recaía la responsabilidad de evitar esta situación.

3. EVALUACIÓN GESTION AREA DE CARTERA Y RECAUDOS

3.1 Evaluación del recaudo por concepto de comparendos y multas.

3.1 .1 Recaudo por concepto de Comparendos vigencias 2015-2017.

De acuerdo con la certificación emitida por el área financiera del Instituto de Tránsito y Transporte – ITTDAR el recaudo local y externo, según el concepto de recaudo “Infracciones al Código Nacional de Tránsito” fuente de ingresos de recursos propios, durante las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017, corresponde a la siguiente información:

RUBRO	VIGENCIAS		
	2015	2016	2017
MULTAS			
Infracciones al Código Nacional de Tránsito.	454.580.789	\$398.852.582	\$535.845.167

- ❖ Según lo consignado por parte del SIMIT al ITTDAR corresponde mensualmente durante las vigencias 2015 – 2017 a la siguiente información:

RUBRO – BANCO POPULAR Cta. No. 610-72081-5	VIGENCIAS FISCALES		
	2015	2016	2017
Enero	5.296.658	3.407.307	1.523.721
Febrero	4.137.358	2.923.200	2.203.506
Marzo	2.314.555	5.409.784	1.557.710
Abril	7.261.172	3.032.535	1.877.068
Mayo	2.587.431	2.982.367	437.948
Junio	3.183.113	1.708.445	3.907.672
Julio	5.977.265	1.527.766	4.840.019
Agosto	6.948.150	467.457	1.969.853
Septiembre	3.247.044	1.677.849	615.864
Octubre	3.177.910	1.212.757	3.266.693
Noviembre	6.021.722	1.347.432	2.362.237
Diciembre	3.470.520	761.858	2.219.320
Totales	\$53.802.898	\$26.458.757	\$26.781.611

3.1.2 Recaudo local y externo por concepto de Comparendos según la información del Simit.

Con base en la información del SIMIT en relación con el recaudo local y recaudo externo del organismo de tránsito de Arauca se tiene que el mismo corresponde por vigencia a la siguiente información en pesos colombianos, así:

RECAUDO LOCAL			
RECAUDO 2015	ITTDAR	SIMIT	POLCA
URBANO	419.336.811,90	46.592.979,10	
NACIONAL	18.584.193,15		22.714.013,85
	437.921.005,05	46.592.979,10	22.714.013,85

RECAUDO 2016	ITTDAR	SIMIT	POLCA
URBANO	389.278.259,10	43.253.139,90	
NACIONAL	28.500.397,20		34.833.818,80
	417.778.656,30	43.253.139,90	34.833.818,80
RECAUDO 2017	ITTDAR	SIMIT	POLCA
URBANO	495.803.109,60	55.089.234,40	
NACIONAL	43.147.791,45		52.736.189,55
	538.950.901,05	55.089.234,40	52.736.189,55

RECAUDO EXTERNO			
RECAUDO 2015	ITTDAR	SIMIT	POLCA
NO POLCA	43.533.270,00	4.837.030,00	
SI POLCA	7.711.541,10		9.425.216,90
	51.244.811,10	4.837.030,00	9.425.216,90
RECAUDO 2016	ITTDAR	SIMIT	POLCA
NO POLCA	19.939.941,90	2.215.549,10	
SI POLCA	4.961.437,20		6.063.978,80
	24.901.379,10	2.215.549,10	6.063.978,80
RECAUDO 2017	ITTDAR	SIMIT	POLCA
NO POLCA	20.892.751,20	2.321.416,80	
SI POLCA	5.076.183,15		6.204.223,85
	25.968.934,35	2.321.416,80	6.204.223,85

Analizando los ítems 3.1 y 3.2 se evidencia una irregularidad debido que se presenta una diferencia entre el recaudo total según el ITTDAR y el SIMIT (local y externo) el cual debe coincidir debido a que la información corresponde a la totalidad de comparendos diligenciados, así:

FUENTE DE INFORMACION	RECAUDO - VIGENCIAS		
	2015	2016	2017
Instituto de Tránsito y Transporte - ITTDAR	454.580.789	398.852.582	535.845.167
SIMIT	489.165.816	442.680.035	564.919.835
DIFERENCIA (-)	34.858.027	43.827.453	29.074.668
V/R TOTAL DIFERENCIA (-)	\$ 107.487.148		

La diferencia en cuanto al valor total del recaudo entre los dos sistemas corresponde a un valor de \$107.487.148 en contra del ITTDAR lo cual evidencia que la gestión presenta una irregularidad financiera. Sin embargo, la entidad según la controversia aclara que la diferencia se debe a que comparendos cancelados en diferentes vigencias fiscales el SIMIT los toma como pago de la vigencia actual, lo cual se considera razonable.

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

16

Por otra parte, también se presenta una diferencia entre lo reportado por ITTDAR correspondiente a las consignaciones realizadas por el SIMIT (recaudo externo) a la cuenta No. 610-72081-5 del Banco Popular como se evidencia en la siguiente tabla:

FUENTE DE INFORMACION	RECAUDO EXTERNO – VIGENCIAS		
	2015	2016	2017
Instituto de Tránsito y Transporte - ITTDAR	53.802.898	26.458.757	26.781.611
SIMIT	51.244.811	24.901.379	25.968.934
DIFERENCIA (+)	2.558.087	1.557.378	812.677
V/R TOTAL DIFERENCIA (-)	\$ 4.928.142		

La diferencia en cuanto al valor del recaudo externo entre los dos sistemas corresponde a un valor de \$4.928.142 a favor del ITTDAR, lo cual evidencia que la gestión presenta una irregularidad financiera. Sin embargo, la entidad en la controversia ratifica que los dineros consignados por el SIMIT son los que se consignan en la mencionada cuenta del Banco Popular, razón por la cual no persisten inconsistencias administrativas, lo cual se considera razonable partiendo del principio de la buena fe en la administración pública.

3.2 Análisis de las caducidades y prescripciones de los comparendos.

En la siguiente gráfica se representa lo que corresponde al concepto de caducidad y prescripción debido que ambos parten de la fecha de ocurrencia de los hechos, es decir la misma fecha que se impone el comparendo por una infracción al Código Nacional de Tránsito.

Ley 769 de 2002 (agosto 06)

Ocurrencia Hechos																						
Fecha del Comparendo	1 Año												2 Año	3 Año	Cinco años más							
	Meses														1	2	3	4	5			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	2	3	1	2	3	4	5			
Caducidad 6 -Meses	Puede haber audiencia en el 6to mes y emitir resolución de infractor o absolución																					
Prescripción 3-Años													Puede interrumpirse con la notificación del mandamiento de pago.									
																		Nuevo período para la Prescripción.				

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

17

Ley 1843 de 2017 (julio 14)

Ocurrencia Hechos																			
Fecha del Comparendo	1 Año												2 Año	3 Año	Cinco años más				
	Meses																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	2	3	1	2	3	4	5
Caducidad 6 -Meses	Puede haber audiencia en el 12vo mes																		
Prescripción 3-Años													Puede interrumpirse con la notificación del mandamiento de pago.						
															Nuevo período para la Prescripción				

3.2.1 Comparendos prescritos según denuncia Ministerio de Defensa por auditar.

Los números de comparendos relacionados en la Denuncia 035 de 2017 se cruzaron con la base de datos del SIMIT suministrada para esta auditoría mediante correo electrónico por parte del Ingeniero Edgar Figueroa de donde se validaron la totalidad de los setenta y tres (73) comparendos que presentan resolución de prescripción.

En el análisis se pudo evidenciar que las fechas de los comparendos y sus respectivas resoluciones corresponden a la relación entregada por el Mindefensa. Las fechas de los comparendos relacionados se ordenaron desde la más reciente hasta la más antigua, tal como se relacionan en el siguiente cuadro:

No.	RESNUM.	RESFECHA	No. COMPARENDO	FEC. COMP.	No. INFRAC.	RESVALPAG
1	3485	21/06/2017	1701710	05/01/2008	96125651	461.500
2	3272	02/06/2017	1703284	11/02/2010	1116787699	257.500
3	3180	26/05/2017	000000001642791	14/04/2012	17592283	850.050
4	3179	26/05/2017	1702573	13/07/2010	91016566	257.500
5	2896	11/05/2017	000000001643009	29/04/2012	17595108	151.120
6	2875	09/05/2017	1702836	14/08/2010	1116775759	257.500
7	2843	08/05/2017	000000001641846	03/12/2011	96122156	267.800
8	2824	05/05/2017	1703251	11/12/2009	91182071	132.507
9	2764	02/05/2017	000000001641925	18/12/2011	17560344	535.600
10	2758	02/05/2017	2733091	21/01/2011	1116778131	535.600
11	2760	02/05/2017	2733261	12/08/2010	17560344	257.500
12	2763	02/05/2017	1703260	19/01/2010	17560344	515.000
13	2762	02/05/2017	1701421	16/08/2009	17560344	248.450
14	2715	27/04/2017	1703397	14/09/2008	32557845	123.067
15	2556	19/04/2017	1702843	18/08/2010	80769323	137.333

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

18

8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co

16	1902	22/03/2017	2733046	22/08/2010	91161858	257.500
17	1821	16/03/2017	1340003	22/06/2007	17595777	115.653
18	1761	14/03/2017	000000001642083	23/01/2012	1116793408	566.700
19	1523	06/03/2017	99999999000000362802	13/10/2013	1054226273	589.500
20	1445	02/03/2017	99999999000000822550	30/05/2013	1007167759	157.200
21	1428	01/03/2017	1702589	15/07/2010	1130616767	257.500
22	1400	28/02/2017	1701417	14/08/2009	17595355	248.450
23	1270	22/02/2017	1340085	06/10/2007	1116783175	115.653
24	1223	21/02/2017	81001001000001642680	18/04/2012	1116784052	566.700
25	975	09/02/2017	1701488	05/09/2009	1116790213	496.900
26	918	08/02/2017	2733393	21/08/2010	68290881	257.500
27	910	08/02/2017	1702803	26/05/2010	91523218	257.500
28	845	06/02/2017	1701770	17/08/2009	1116784960	248.450
29	740	01/02/2017	99999999000000822204	21/05/2013	1116798020	589.500
30	736	01/02/2017	99999999000000361940	29/11/2011	68295444	142.827
31	737	01/02/2017	2734845	25/10/2010	68295444	257.500
32	738	01/02/2017	2733305	13/08/2010	68295444	257.500
33	542	26/01/2017	1702019	25/03/2010	1090391406	515.000
34	488	25/01/2017	2733931	25/04/2011	68298958	535.600
35	281	16/01/2017	000000001642733	16/04/2012	1090363763	283.350
36	139	10/01/2017	1702782	06/10/2008	17594888	123.067
37	64	06/01/2017	2733998	24/03/2011	68297828	267.800
38	8900	30/12/2016	2733548	30/09/2010	1052382899	257.500
39	8901	30/12/2016	1701746	21/09/2008	1052382899	230.750
40	8766	22/12/2016	2733993	19/03/2011	68297986	535.600
41	8725	21/12/2016	000000001641566	17/10/2011	79524446	267.800
42	8719	21/12/2016	1701730	31/01/2008	68290375	461.500
43	8143	25/11/2016	1701639	06/03/2009	1116782052	496.900
44	8072	23/11/2016	99999999000000361847	05/03/2012	96601553	566.700
45	7977	21/11/2016	000000001642310	29/01/2012	98627227	850.050
46	7763	11/11/2016	99999999000000822379	30/11/2012	1116777029	283.350
47	7695	09/11/2016	99999999000000362512	17/04/2012	7311122	283.350
48	7696	09/11/2016	000000001642517	15/02/2012	7311122	566.700
49	7685	09/11/2016	000000001641781	30/12/2011	1098644465	535.600
50	7686	09/11/2016	000000001641782	30/12/2011	1098644465	267.800
51	7697	09/11/2016	99999999000000361939	29/11/2011	7311122	267.800
52	7692	09/11/2016	000000001641258	01/10/2011	17595091	803.400
53	7518	02/11/2016	000000001642053	25/12/2011	30508171	267.800
54	7418	28/10/2016	000000001642916	08/05/2012	1019067681	283.350
55	7416	28/10/2016	000000001642884	26/04/2012	1116792854	566.700
56	7030	19/10/2016	1702050	05/05/2010	17596630	257.500
57	7033	19/10/2016	1701706	03/01/2008	1116783220	461.500
58	6848	11/10/2016	1701489	06/09/2009	17588331	248.450
59	6860	11/10/2016	1701749	08/11/2008	17596896	461.500
60	6758	06/10/2016	2733545	30/09/2010	1116788489	137.333
61	6760	06/10/2016	1702554	29/05/2010	1116788489	515.000
62	6636	04/10/2016	99999999000000822366	13/10/2012	1116798774	566.700
63	6251	20/09/2016	99999999000000822000	26/06/2013	1116780521	589.500
64	6252	20/09/2016	99999999000000822406	12/10/2012	1116780521	566.700
65	6254	20/09/2016	99999999000000360931	14/11/2011	1116780521	535.600

66	6258	20/09/2016	000000001641488	01/10/2011	16883891	535.600
67	6259	20/09/2016	9999999900000360955	18/07/2011	16883891	142.827
68	6238	20/09/2016	1702873	22/07/2010	17315815	515.000
69	6141	14/09/2016	000000001642962	20/04/2012	1119510535	283.350
70	5998	08/09/2016	1702189	15/04/2010	17589707	257.500
71	5999	08/09/2016	1703362	06/07/2008	17589707	230.750
72	6000	08/09/2016	1702402	25/01/2008	17589707	461.500
73	5872	05/09/2016	2734808	05/10/2010	1116792170	257.500
VALOR TOTAL PRESCRITO						26.911.837

Analizando la información se evidencia que el ITTDAR basó las respectivas prescripciones en lo estipulado en el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010 y que para el total de los setenta y tres (73) comparendos se evidenció que las resoluciones de prescripción de los catorce (14) comparendos señalados son del 2015 por un valor de \$6.020.920 y aún están dentro del plazo para el cobro coactivo, los cuales se verificaron en el sistema INTEGRA ONLINE de la entidad y corresponden a los números relacionados.

De tal manera que los restantes cincuenta y nueve (59) comparendos que ascienden a la suma de \$20.877.514 lo cuales tienen su respectivo mandamiento de pago evidencia que la entidad adelantó la correspondiente gestión previa de cobro persuasivo. (Ver Anexo 001).

3.2.2. Comparendos caducados según denuncia Ministerio de Defensa.

Los comparendos se cruzaron con la base de datos del SIMIT suministrada para esta auditoría de donde se pudo evidenciar que la totalidad de los siete (7) comparendos presentan resolución de caducidad. En el análisis se pudieron evidenciar las fechas de los comparendos y de las respectivas resoluciones. Las fechas de los comparendos se ordenaron desde la más reciente hasta la más antigua, tal como se relacionan en el siguiente cuadro:

No.	RESNUMER	RESFECHA	NUM. COMP.	RESCOMPF	RESNIPINFRAC	RESVALPAG
1	275	2017/01/16	99999999000002124665	2015/06/07	1116798173	171,830.00
2	5863	2016/09/05	99999999000002124729	2014/09/10	1116797278	164,267.00
3	5839	2016/09/01	9999999900000821552	2014/02/19	1094242687	308,000.00
4	6803	2016/10/10	9999999900000822771	2013/12/03	1116782935	294,750.00
5	6846	2016/10/11	9999999900000361495	2012/04/12	17588331	283,350.00
6	6145	2016/09/13	2734554	2011/05/13	17590861	267,800.00
7	7678	2016/11/09	1340158	2007/06/22	17585180	115,653.00
VALOR TOTAL CADUCIDAD						1,605,650.00

Analizando la información se evidencia que el ITTDAR suscribió las respectivas resoluciones de caducidad conforme a lo estipulado en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y que para el total de siete (7) comparendos se evidenció que los cinco (5) comparendos señalados ya fueron cancelados por valor de \$1.026.647; los cuales se verificaron en el sistema INTEGRA ONLINE de la entidad y corresponden a los números relacionados.

Con base a la controversia se conoció que los dos (2) comparendos restantes por valor de \$399.003 no fueron allegados por parte de la Policía de Carreteras al Organismo de Tránsito para que se realizara el proceso correspondiente y evitar una presunta caducidad. (Ver Anexo 001)

3.2.3 Comparendos sin resolución según información del Simit.

Una vez revisada la base de datos del Simit se evidenció que existen una totalidad de doscientos cincuenta y tres (253) comparendos sin ningún tipo de resolución durante las vigencias 2015, 2016 y 2017; los cuales se detallan por vigencia a continuación:

COMP. SIN RESOLUCIONES	VIGENCIAS FISCALES		
	2015	2016	2017
SIMIT			
Cantidad de Comparendos	73	76	104

Todos los comparendos relacionados se analizaron uno por uno a través del software INTEGRA ONLINE, las resoluciones en físico que se evidenciaron en el archivo de la entidad y en las oficinas del operador SERVICE corresponden al 22%, 26% y 0% de las vigencias 2015, 2016 y 2017 respectivamente; los restantes se verificaron uno por uno en el SIMIT para conocer la situación actual, al presente informe se adicionan los siguientes anexos para mayor detalle:

ANEXOS	DESCRIPCION	VIGENCIAS
002	Análisis de comparendos – ITTDAR (1 folio)	2015
003	Análisis de comparendos – ITTDAR (2 folios)	2016
004	Análisis de comparendos – ITTDAR (1 folio)	2017

Obteniéndose como resultado los comparendos que se relacionan a continuación y por vigencia considerados como caducados al no evidenciarse ningún tipo de resolución en físico suscrita o emitida por el ITTDAR así:

Caducidades

❖ Vigencia 2015

De acuerdo con el análisis de la información se tiene que del total de los dieciocho (18) comparendos, se evidenció que aproximadamente el 30% cuentan con la respectiva Resolución Sanción y el 50% no se reportaron por parte de la Policía de Carreteras (POLCA). Sin embargo, pocos comparendos ya se han cancelado y en otros faltan soportes que evidencien sus respectivos pagos.

A continuación, se detallan los comparendos que se encuentran en dicho estado:

Item	Nro Comparendo	Fecha Comparendo	Cédula Infractor	Nombre	Apellido	VALOR
1	9999999000002124767	06/01/2015	17592116	ELIAS	CASTRO GOMEZ	171.830,00
2	9999999000000820940	28/04/2015	14100812	JOSE LUIS	BARRIOS	644.350,00
3	9999999000002124795	26/05/2015	1116801043	HARRINSON FABIAN	BELTRAN ANZOLA	644.350,00
4	'9999999000002124815	11/06/2015	94324310	FERNANDO	OLAVE	171.830
5	'9999999000002124781	11/06/2015	88230176	JAIDER	CAMPOS FLOREZ	85.915 42.958
6	'9999999000002124792	15/06/2015	96165757	Arcesio Portela	Florez	161.088
7	'9999999000002124733	16/06/2015	1116497270	DAVID	CARDENAS	171.830
8	'9999999000002124734	16/06/2015	1115740658	Dairo Esteban	Lopez Macias	644.350
9	'9999999000002124715	30/06/2015	4136320	CILFREDO	MANRIQUE	171.830
10	'9999999000002124750	02/07/2015	17330119	JORGE HUMBERTO	CUELLAR GARZON	644.350
11	'999999900000821168	04/07/2015	1116776292	LESLIE AUGUSTO	RUIZ JURADO	171.827
12	'9999999000002124738	05/07/2015	1116804801	Nixon Alexis	Osorio Marin	644.350
13	'81001001000010627792	23/10/2015	77101482	MABEL ENRIQUE	GALVIS ORTIZ	322.175
14	'81001001000010627791	23/10/2015	1065590980	YAHIEL ISAAC	NUNEZ CONRADO	644.350
15	'9999999000002125224	14/11/2015	17595385	ALVARO ALEXANDER	MORENO GUZMAN	322.170
16	'9999999000002253712	02/12/2015	1115739119	JULIAN ANDRES	ALVAREZ	322.175
17	'9999999000002253706	02/12/2015	116864002	OLMEDO ALEXANDER	DAZA BASTILLA	322.175
18	'81001001000010627862	11/12/2015	17594489	JAVIER ALEXI	GUTIERREZ GAITAN	171.827
VALOR TOTAL CADUCIDADES						6.475.730,00

Una vez revisados los soportes en físico disponibles en la entidad se verificó la información y se presentaron las siguientes observaciones respecto a cada uno de los dieciocho (18) comparendos, así: (Ver Anexo 005)

Item	Nro Comparendo	Fecha Comparendo	Cédula Infractor	Nombre	Apellido	PAGADO	POR PAGAR	OBSERVACIONES
1	9999999000002124767	06/01/2015	17592116	ELIAS	CASTRO GOMEZ	171.830,00	-	PAGADO
2	9999999000000820940	28/04/2015	14100812	JOSE LUIS	BARRIOS	644.350,00	-	DUPLICADO
3	9999999000002124795	26/05/2015	1116801043	HARRINSON FABIAN	BELTRAN ANZOLA	644.350,00	-	DUPLICADO - PAGADO
4	'9999999000002124815	11/06/2015	94324310	FERNANDO	OLAVE		171.830	POR PAGAR
5	'9999999000002124781	11/06/2015	88230176	JAIDER	CAMPOS FLOREZ	85.915,00	42.958	PAGO SOLO EL 50%. POR PAGAR - SE PAGO EXTEMPORANEO Y TIENE DESCUENTO SOLO DEL 25%, NO DEL 50%
6	'9999999000002124792	15/06/2015	96165757	Arcesio Portela	Florez	161.088,00		DUPLICADO - PAGADO
7	'9999999000002124733	16/06/2015	1116497270	DAVID	CARDENAS		171.830	POR PAGAR
8	'9999999000002124734	16/06/2015	1115740658	Dairo Esteban	Lopez Macias		644.350	POR PAGAR - POLCA
9	'9999999000002124715	30/06/2015	4136320	CILFREDO	MANRIQUE		171.830	POR PAGAR - POLCA
10	'9999999000002124750	02/07/2015	17330119	JORGE HUMBERTO	CUELLAR GARZON		644.350	POR PAGAR - POLCA
11	'999999900000821168	04/07/2015	1116776292	LESLIE AUGUSTO	RUIZ JURADO		171.827	POR PAGAR
12	'9999999000002124738	05/07/2015	1116804801	Nixon Alexis	Osorio Marin		644.350	POR PAGAR - POLCA
13	'81001001000010627792	23/10/2015	77101482	MABEL ENRIQUE	GALVIS ORTIZ		322.175	POR PAGAR - POLCA
14	'81001001000010627791	23/10/2015	1065590980	YAHIEL ISAAC	NUNEZ CONRADO		644.350	POR PAGAR
15	'9999999000002125224	14/11/2015	17595385	ALVARO ALEXANDER	MORENO GUZMAN		322.170	POR PAGAR - POLCA
16	'9999999000002253712	02/12/2015	1115739119	JULIAN ANDRES	ALVAREZ		322.175	POR PAGAR
17	'9999999000002253706	02/12/2015	116864002	OLMEDO ALEXANDER	DAZA BASTILLA		322.175	POR PAGAR
18	'81001001000010627862	11/12/2015	17594489	JAVIER ALEXI	GUTIERREZ GAITAN		171.827	POR PAGAR
VALOR TOTAL CADUCIDADES						1.707.533,00	4.768.197,00	

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

22

De este análisis en trabajo de campo se tiene que el ITTDAR ha logrado cobrar un total de cuatro (4) comparendos y el 50% de otro por valor de \$1.707.533; siendo responsable del cobro de siete (7) comparendos y el 25% de otro que corresponden al valor de \$2.018.972 sobre los cuales no se evidenció gestión de cobro coactivo, generando una presunta irregularidad disciplinaria y detrimento fiscal por dicho valor. La entidad en la controversia allegó los respectivos mandamientos de pago y las respectivas notificaciones de los comparendos mencionados evidenciando la gestión de cobro.

Además se conoció que los seis (6) comparendos señalados no fueron registrados ante el ITTDAR por parte de la Policía de Carreteras – POLCA, siendo su responsabilidad, lo cual evidencia una presunta irregularidad disciplinaria y detrimento fiscal por valor de \$2.749.225 lo cual se trasladara a la Contraloría General de la República por competencia y a la Procuraduría Regional de Arauca.

Es importante mencionar que el señor Álvaro Alexander Moreno Guzmán identificado con C.C. No. 17.595.385 ha cometido presuntamente el delito de fraude en resolución judicial según lo consagrado en el art. 454 del código penal, lo cual se dará traslado a la Procuraduría Regional de Arauca como entidad competente debido que con base a lo conocido en trabajo de campo quien tiene dicha función y/o responsabilidad es la Policía de Carreteras - POLCA.

❖ Vigencia 2016

Item	Nro Comparendo	Fecha Comparendo	Cédula Infractor	Nombre	Apellido	VALOR	OBSERVACIONES
1	'81001001000012030875	01/02/2016	17586819	MARTIN	JIMENEZ CADENA	689.455,00	POR PAGAR POLCA
2	'99999999000002253913	07/03/2016	1116805802	KATHERINE	MONTAÑO HERNANDEZ	689.455,00	PAGADO
3	'99999999000002744455	22/03/2016	17596012	JEREMIAS	TORRES GAONA	344.727,00	POR PAGAR POLCA
4	'81001001000012032196	13/04/2016	1116807716	MATEO	LOPEZ ESCOBAR	183.854,00	PAGADO
5	'99999999000002254310	21/04/2016	116869284	DUBERNEY	FERNANDEZ VILLAMIZAR	344.728,00	PAGADO
6	'81001001000012032701	02/06/2016	68296164	CARMEN	CAMEJO	183.854,00	PAGADO
7	'81001001000012031323	06/06/2016	1116797801	RUBEN DARIO	CORREDOR RAMIREZ	1.378.910,00	PAGADO
8	'81001001000012031695	21/08/2016	68289980	ROSA ISABEL	RODRIGUEZ GRATEROL	344.727,00	PAGADO
9	'81001001000014379902	05/10/2016	1019079234	ANDRES GUILLERMO	ALVIRA ROZO	183.855,00	DUPLICADO
10	'81001001000014379903	05/10/2016	1116782919	DEYSI	ZULUAGA VILLATA	183.855,00	DUPLICADO
11	'81001001000014379907	08/10/2016	1116798433	PEDRO JESUS	CASTANEDA SANABRIA	183.855,00	DUPLICADO
12	'81001001000014380036	13/10/2016	11167743731	JAIDER ADIN	MIJARES	689.455,00	PAGADO
13	'81001001000014380109	18/10/2016	5103411	ELISEO	VILLAREAL MIRANDA	689.455,00	PAGADO
14	'99999999000002255222	20/10/2016	1116796867	JORGE ELIECER	TINEO	183.855,00	PAGADO
15	'99999999000002254629	24/10/2016	1116863094	DAVID ELIAS	RINCON	344.728,00	POR PAGAR POLCA
16	'81001001000014380273	03/11/2016	17594791	WILSON	MEJIA	689.455,00	PAGADO
17	'81001001000014381120	27/12/2016	1116804604	FABIAN ANDRES	SUAREZX CHACON	183.854,00	SANCION - POR COBRAR
18	'81001001000014380152	28/12/2016	1049602767	RICARDO LENIN	CELY BONILLA	183.855,00	DUPLICADO
19	'81001001000014380155	28/12/2016	1116802471	ZULMA	GUARIN	689.455,00	SANCION - POR COBRAR
20	'81001001000014381076	28/12/2016	1116804852	DAVID ALEJANDRO	MUJICA GONZALEZ	344.727,00	SANCION - POR COBRAR
21	'81001001000014381080	28/12/2016	17583049	LUIS FELIPE	CAMACHO REUTO	183.854,00	SANCION - POR COBRAR
22	'81001001000014381081	28/12/2016	12522878	LUIS ALBEIRO	GIRALDO SARABIA	344.727,00	SANCION - POR COBRAR
23	'81001001000014381082	28/12/2016	1116777045	OSCAR WILFREDO	PORTELA GIL	183.854,00	SANCION - POR COBRAR
24	'99999999000002254266	28/12/2016	1116795416	DEIS ANDER	LOMBANA	183.855,00	SANCION - POR COBRAR
25	'99999999000002254268	28/12/2016	17594821	CARLOS	GALINDO CARDENAS	689.455,00	SANCION - POR COBRAR

26	'9999999900002254269	28/12/2016	1116801606	MAYERLI	SERRANO	689.455,00	SANCION - POR COBRAR
27	'9999999900002254270	28/12/2016	1015993405	BRENDA	GALINDO RODRIGUEZ	689.455,00	SANCION - POR COBRAR
28	'81001001000014381086	29/12/2016	1116808776	YEISON DANIEL	PARALES GUTIERREZ	183.854,00	SANCION - POR COBRAR
29	'81001001000014381087	29/12/2016	1098794371	WILDER ANDRES	SALAS SILVA	689.454,00	SANCION - POR COBRAR
30	'81001001000014381129	29/12/2016	1006822440	MAYRA	RAMIREZ	689.454,00	SANCION - POR COBRAR
31	'81001001000014381130	29/12/2016	1116802406	JAIME	PARALES QUENZA	689.454,00	SANCION - POR COBRAR
32	'81001001000014381137	30/12/2016	1006440521	BRENDA	MURILLO BALANTA	689.454,00	SANCION - POR COBRAR
33	'81001001000014381139	30/12/2016	17583805	PEDRO MIGUEL	VALDERRAMA MEDINA	344.727,00	SANCION - POR COBRAR
34	'81001001000014381144	30/12/2016	68251923	MARIA ESTHER	JIMENEZ PABA	183.854,00	SANCION - POR COBRAR
35	'81001001000014381160	30/12/2016	68298426	EMILEN	BUITRAGO	344.727,00	SANCION - POR COBRAR
36	'81001001000014381165	30/12/2016	1006454786	DELINTON MAURICIO	MARTINEZ	183.854,00	SANCION - POR COBRAR
VALOR TOTAL CADUCIDADES						15.673.601,00	

Una vez revisados los soportes en físico disponibles en la entidad se verificó la información y se presentaron las siguientes observaciones respecto a cada uno de los treinta y seis (36) comparendos, así: (Ver Anexo 005)

Item	Nro Comparendo	Fecha Comparendo	Cédula Infractor	Nombre	Apellido	PAGADO	POR PAGAR	OBSERVACIONES
1	'81001001000012030875	01/02/2016	17586819	MARTIN	JIMENEZ CADENA		689.455,00	POR PAGAR POLCA
2	'9999999900002253913	07/03/2016	1116805802	KATHERINE	MONTAÑO HERNANDEZ	689.455,00		PAGADO
3	'9999999900002244455	22/03/2016	17596012	JEREMIAS	TORRES GAONA		344.727,00	POR PAGAR POLCA
4	'81001001000012032196	13/04/2016	1116807716	MATEO	LOPEZ ESCOBAR	183.854,00		PAGADO
5	'9999999900002254310	21/04/2016	116869284	DUBERNEY	FERNANDEZ VILLAMIZAR	344.728,00		PAGADO
6	'81001001000012032701	02/06/2016	68296164	CARMEN	CAMEJO	183.854,00		PAGADO
7	'81001001000012031323	06/06/2016	1116797801	RUBEN DARIO	CORREDO RAMIREZ	1.378.910,00		PAGADO
8	'81001001000012031695	21/08/2016	68289980	ROSA ISABEL	RODRIGUEZ GRATEROL	344.727,00		PAGADO
9	'81001001000014379902	05/10/2016	1019079234	ANDRES GUILLERMO	ALVIRA ROZO	183.855,00		DUPLICADO
10	'81001001000014379903	05/10/2016	1116782919	DEYSI	ZULUAGA VILLATA	183.855,00		DUPLICADO
11	'81001001000014379907	08/10/2016	1116798433	PEDRO JESUS	CASTANEDA SANABRIA	183.855,00		DUPLICADO
12	'81001001000014380036	13/10/2016	11167743731	JAIDER ADIN	MIJARES	689.455,00		PAGADO
13	'81001001000014380109	18/10/2016	5103411	ELISEO	VILLAREAL MIRANDA	689.455,00		PAGADO
14	'9999999900002255222	20/10/2016	1116796867	JORGE ELIECER	TINEO	183.855,00		PAGADO
15	'9999999900002254629	24/10/2016	1116863094	DAVID ELIAS	RINCON		344.728,00	POR PAGAR POLCA
16	'81001001000014380273	03/11/2016	17594791	WILSON	MEJIA	689.455,00		PAGADO
17	'81001001000014381120	27/12/2016	1116804604	FABIAN ANDRES	SUAREZ CHACON		183.854,00	SANCION - POR COBRAR
18	'81001001000014380152	28/12/2016	1049602767	RICARDO LENIN	CELY BONILLA	183.855,00		DUPLICADO
19	'81001001000014380155	28/12/2016	1116802471	ZULMA	GUARIN		689.455,00	SANCION - POR COBRAR
20	'81001001000014381076	28/12/2016	1116804852	DAVID ALEJANDRO	MUJICA GONZALEZ		344.727,00	SANCION - POR COBRAR
21	'81001001000014381080	28/12/2016	17583049	LUIS FELIPE	CAMACHO REUTO		183.854,00	SANCION - POR COBRAR
22	'81001001000014381081	28/12/2016	12522878	LUIS ALBEIRO	GIRALDO SARABIA		344.727,00	SANCION - POR COBRAR
23	'81001001000014381082	28/12/2016	1116777045	OSCAR WILFREDO	PORTELA GIL		183.854,00	SANCION - POR COBRAR
24	'9999999900002254266	28/12/2016	1116795416	DEIS ANDER	LOMBANA		183.855,00	SANCION - POR COBRAR
25	'9999999900002254268	28/12/2016	17594821	CARLOS	GALINDO CARDENAS		689.455,00	SANCION - POR COBRAR
26	'9999999900002254269	28/12/2016	1116801606	MAYERLI	SERRANO		689.455,00	SANCION - POR COBRAR
27	'9999999900002254270	28/12/2016	1015993405	BRENDA	GALINDO RODRIGUEZ		689.455,00	SANCION - POR COBRAR
28	'81001001000014381086	29/12/2016	1116808776	YEISON DANIEL	PARALES GUTIERREZ		183.854,00	SANCION - POR COBRAR
29	'81001001000014381087	29/12/2016	1098794371	WILDER ANDRES	SALAS SILVA		689.454,00	SANCION - POR COBRAR
30	'81001001000014381129	29/12/2016	1006822440	MAYRA	RAMIREZ		689.454,00	SANCION - POR COBRAR
31	'81001001000014381130	29/12/2016	1116802406	JAIME	PARALES QUENZA		689.454,00	SANCION - POR COBRAR
32	'81001001000014381137	30/12/2016	1006440521	BRENDA	MURILLO BALANTA		689.454,00	SANCION - POR COBRAR
33	'81001001000014381139	30/12/2016	17583805	PEDRO MIGUEL	VALDERRAMA MEDINA		344.727,00	SANCION - POR COBRAR
34	'81001001000014381144	30/12/2016	68251923	MARIA ESTHER	JIMENEZ PABA		183.854,00	SANCION - POR COBRAR
35	'81001001000014381160	30/12/2016	68298426	EMILEN	BUITRAGO		344.727,00	SANCION - POR COBRAR
36	'81001001000014381165	30/12/2016	1006454786	DELINTON MAURICIO	MARTINEZ		183.854,00	SANCION - POR COBRAR
VALOR TOTAL CADUCIDADES						6.113.168,00	9.560.433,00	

De este análisis en trabajo de campo se tiene que al ITTDAR le han pagado un total de catorce (14) comparendos por valor de \$6.113.168; siendo responsable del cobro de diecinueve (19) comparendos que corresponden al valor de \$8.181.523 sobre los cuales, aunque aún hay plazo para su gestión, pero no se evidenció cobro coactivo; generando una observación de tipo administrativa. La entidad en la controversia profirió una certificación donde relaciona los diecinueve (19) comparendos y menciona que su cobro aún se encuentra dentro del término establecido por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

Además se conoció que los tres (3) comparendos señalados no fueron registrados ante el ITTDAR por parte de la Policía de Carreteras – POLCA, siendo su responsabilidad, presunta irregularidad disciplinaria y detrimento fiscal por valor de \$1.378.910 lo cual se trasladara a la Contraloría General de la República por competencia y a la Procuraduría Regional de Arauca.

Es importante mencionar que la señora Katherine Montano Hernández y el señor Oscar Wilfredo Pórtela Gil identificados con C.C. No. 17.586.819 y 1.116.777.045 respectivamente, han cometido presuntamente el delito de Fraude en Resolución Judicial según lo consagrado en el art. 454 del código penal lo cual traslado a la Procuraduría Regional de Arauca como entidad competente debido que con base a lo conocido en trabajo de campo quien tiene dicha función y/o responsabilidad es la Policía de Carreteras - POLCA.

❖ Vigencia 2017

Item	Nro Comparendo	Fecha Comparendo	Cédula Infractor	Nombre	Apellido	VALOR	OBSERVACIONES
1	81001001000014381168	01/01/2017	1116789637	KENRY MANUEL	VALENCIA CAMPO	737.717,00	SANCION - POR COBRAR
2	'81001001000014381016	06/01/2017	1116862611	NISSON YUZMAN	PUERTA	737.717,00	SANCION - POR COBRAR
3	'81001001000014381353	12/01/2017	1235238149	JOSUE DAVID	DELGADO MOLINA	737.717,00	SANCION - POR COBRAR
4	'9999999000002744531	19/01/2017	1116808530	LINA PAOLA	REY RUIZ	368.859,00	POR PAGAR POLCA
5	'9999999000002255293	31/01/2017	15679623	OSCAR DE JESUS	OYOLA PICO	196.725,00	SANCION - POR COBRAR
6	'9999999000002254441	17/02/2017	68241717	ALIX	ALVARADO HURTADO	737.717,00	DUPLICADO
7	'9999999000002254444	17/02/2017	1116500134	KENNY VANESSA	NAURE SERRANO	196.725,00	PAGADO
8	'9999999000002253899	20/02/2017	17596041	JAVIER EDUARDO	GOMEZ DIAZ	737.717,00	SANCION - POR COBRAR
9	'9999999000002255230	21/02/2017	1094241785	FREDDY	TORRES TORRES	737.717,00	SANCION - POR COBRAR
10	'9999999000002254302	25/02/2017	1018492353	JEAN CARLOS	ORTIZ SEPULVEDA	368.859,00	SANCION - POR COBRAR
11	'9999999000002744587	02/04/2017	1007167925	Jesus Albeiro	Sierra Rincon	737.717,00	PAGADO
12	'81001001000014382199	17/05/2017	1116789402	MARTIN DARIO	PUERTA	737.717,00	SANCION - POR COBRAR
13	'81001001000014382407	17/05/2017	68293188	ARACELLY	VARGAS OJEDA	737.717,00	SANCION - POR COBRAR
14	'9999999000002937768	17/05/2017	13700946	NELSON	MARTINEZ DUEÑAS	737.717,00	SANCION - POR COBRAR
15	'81001001000014382270	10/06/2017	1098750479	JULIO CESAR	ARZUAGA	196.725,00	DUPLICADO
16	'81001001000014382281	25/06/2017	1121823375	JONATHAN ANDRES	BERMUDEZ	368.859,00	DUPLICADO
17	'81001001000014382280	25/06/2017	1144096145	JUSETH ARLEY	HINESTROZA ROJAS	368.859,00	DUPLICADO
VALOR TOTAL CADUCIDADES						9.442.781,00	

Una vez revisados los soportes en físico disponibles en la entidad se verificó la información y se presentaron las siguientes observaciones respecto a cada uno de los diecisiete (17) comparendos, así: (Ver Anexo 005)

Item	Nro Comparendo	Fecha Comparendo	Cédula Infractor	Nombre	Apellido	PAGADO	POR PAGAR	OBSERVACIONES
1	81001001000014381168	01/01/2017	1116789637	KENRY MANUEL	VALENCIA CAMPO		737.717,00	SANCION - POR COBRAR
2	'81001001000014381016	06/01/2017	1116862611	NISSON YUZMAN	PUERTA		737.717,00	SANCION - POR COBRAR
3	'81001001000014381353	12/01/2017	1235238149	JOSUE DAVID	DELGADO MOLINA		737.717,00	SANCION - POR COBRAR
4	'9999999900002744531	19/01/2017	1116808530	LINA PAOLA	REY RUIZ		368.859,00	POR PAGAR POLCA
5	'9999999900002255293	31/01/2017	15679623	OSCAR DE JESUS	OYOLA PICO		196.725,00	SANCION - POR COBRAR
6	'9999999900002254441	17/02/2017	68241717	ALIX	ALVARADO HURTADO	737.717,00		DUPLICADO
7	'9999999900002254444	17/02/2017	1116500134	KENNY VANESSA	NAURE SERRANO	196.725,00		PAGADO
8	'9999999900002253899	20/02/2017	17596041	JAVIER EDUARDO	GOMEZ DIAZ		737.717,00	SANCION - POR COBRAR
9	'9999999900002255230	21/02/2017	1094241785	FREDDY	TORRES TORRES		737.717,00	SANCION - POR COBRAR
10	'9999999900002254302	25/02/2017	1018492353	JEAN CARLOS	ORTIZ SEPULVEDA		368.859,00	SANCION - POR COBRAR
11	'9999999900002744587	02/04/2017	1007167925	Jesus Albeiro	Sierra Rincon	737.717,00		PAGADO
12	'81001001000014382199	17/05/2017	1116789402	MARTIN DARIO	PUERTA		737.717,00	SANCION - POR COBRAR
13	'81001001000014382407	17/05/2017	68293188	ARACELLY	VARGAS OJEDA		737.717,00	SANCION - POR COBRAR
14	'9999999900002937768	17/05/2017	13700946	NELSON	MARTINEZ DUEÑAS		737.717,00	SANCION - POR COBRAR
15	'81001001000014382270	10/06/2017	1098750479	JULIO CESAR	ARZUAGA	196.725,00		DUPLICADO
16	'81001001000014382281	25/06/2017	1121823375	JONATHAN ANDRE	BERMUDEZ	368.859,00		DUPLICADO
17	'81001001000014382280	25/06/2017	1144096145	JUSETH ARLEY	HINESTROZA	368.859,00		DUPLICADO
VALOR TOTAL CADUCIDADES						2.606.602,00	6.836.179,00	

De este análisis en trabajo de campo se tiene que al ITTDAR le han pagado un total de seis (6) comparendo por valor de \$2.606.602; siendo responsable del cobro de diez (10) comparendos que corresponden al valor de \$6.467.320, sobre los cuales, aunque aún hay plazo para su gestión, pero no se evidenció cobro coactivo; generando una observación de tipo administrativa. La entidad en la controversia profirió una certificación donde relaciona los diecinueve (19) comparendos y menciona que su cobro aún se encuentra dentro del término establecido por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

Además se conoció que el único comparendo señalado no fue registrado ante el ITTDAR por parte de la Policía de Carreteras – POLCA, siendo su responsabilidad, presunta irregularidad disciplinaria y detrimento fiscal por valor de \$368.859 se trasladara a la Contraloría General de la República por competencia y a la Procuraduría.

Prescripciones

❖ Vigencia 2015

De acuerdo con el análisis de la información se tiene que del total de los noventa y seis (96) comparendos, se evidenció que aproximadamente más del 75% cuentan con la respectiva Resolución Sanción y Prescripción. Sin embargo, algunos comparendos ya se han cancelado y en otros faltan soportes que evidencien sus respectivos pagos. A continuación, se detallan los comparendos que se encuentran en dicho estado:

VIGENCIA 2015					
Nro Comparendo	Fecha Comparendo	Cédula Infractor	Nombre	Apellido	SIMIT - PRESCRITOS
'9999999900002124744	03/02/2015	1049393010	JAIRO GUZMAN	BARRERA	322.170
'9999999900002124746	13/05/2015	7214653	JOSE	LEON RINCON	644.350
'9999999900002124775	06/06/2015	1116780773	YAHIRY	CAMACHO	171.830
'9999999900002124789	06/06/2015	1116778622	YESID	PEREZ	171.830

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

26

'9999999900002124788	06/06/2015	1116778856	Deysi Yaneth	Mendoza Gelvez	322.170
'9999999900002124701	09/06/2015	17592224	ELIECER	RUBIO	171.830
'9999999900002124778	09/06/2015	79508419	JULIO	FARFAN	171.830
'9999999900002124748	10/06/2015	9302434	RAMIRO DE	JESUS MIELES	644.350
'9999999900000821160	10/06/2015	96188100	ALVARO	GARNICA ESTUPIZAN	644.350
'9999999900002124802	11/06/2015	1116790499	YORLEY	TORREALBA BOLIVAR	322.170
'9999999900002124738	05/07/2015	1116804801	Nixon Alexis	Osorio Marin	644.350
'9999999900002253666	05/07/2015	1007336229	WILLIS SMITH	PARALES GONZALEZ	1.240.627
'9999999900002253764	26/08/2015	5644029	JOSE OMAR	SANCHEZ DELGADO	644.350
'9999999900002125224	14/11/2015	17595385	ALVARO ALEXANDER	MORENO GUZMAN	644.350
				VALOR TOTAL	6.760.557,00

Una vez revisados los soportes en físico disponibles en la entidad se verificó la información y se presentaron las siguientes observaciones respecto a cada uno de los catorce (14) comparendos, así: (Ver Anexo 006).

VIGENCIA 2015						
Nro Comparendo	Respuesta ITTDAR	Vr. Comparendo	Por Pagar - POLCA	Por pagar - ITTDAR	Fec. Comparendo	Observaciones
'9999999900002124744	Con Resolución Sanción No. 10499 (18-03-2015)	322.170	-	322.170	03/02/2015	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999900002124746	Pendiente por pago de la multa	644.350		644.350	13/05/2015	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'9999999900002124775	Con Resolución Sanción No. 595 (25-01-2016)	171.830	-	171.830	06/06/2015	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999900002124789	Pendiente por pago de la multa	171.830		171.830	06/06/2015	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'9999999900002124788	Pendiente por pago de la multa	322.170		322.170	06/06/2015	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'9999999900002124701	Pendiente por pago de la multa	171.830		171.830	09/06/2015	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'9999999900002124778	Pendiente por pago de la multa	171.830		171.830	09/06/2015	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'9999999900002124748	Pendiente por pago de la multa	644.350		644.350	09/06/2015	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'9999999900000821160	Pendiente por pago de la multa	644.350		644.350	10/06/2015	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'9999999900002124802	Pendiente por pago de la multa	322.170		322.170	11/06/2015	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'9999999900002124738	El comparendo no existe	644.350	644.350	-	05/07/2015	En el Simit si existe, pero la POLCA no lo registró ante el ITTDAR
'9999999900002253666	Pendiente por pago de la multa	1.240.627		1.240.627	05/07/2015	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'9999999900002253764	Con Resolución Sanción No. 18047 (11-12-2015)	644.350	-	644.350	26/08/2015	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999900002125224	El comparendo no existe	644.350	644.350	-	05/07/2015	En el Simit si existe, pero la POLCA no lo registró ante el ITTDAR
VALORES TOTALES 2015		6.760.557	1.288.700	5.471.857		

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

27

8856628 - 8856629 - 8853362 FAX: 8852250



Cra. 22 No. 18-32, Arauca - Colombia



Email: cdeparauca@telecom.com.co

De este análisis en trabajo de campo se tiene que al ITTDAR es responsable del cobro de doce (12) comparendos que corresponden al valor de \$5.471.857 para los cuales ya se cumplieron los tres (3) años de prescripción y no se evidenció gestión de cobro coactivo, generando una presunta irregularidad disciplinaria y detrimento fiscal por dicho valor. La entidad en la controversia allegó los respectivos mandamientos de pago y notificaciones de los comparendos mencionados evidenciando la gestión de cobro.

Además se conoció que los dos (2) comparendos señalados no fueron registrados ante el ITTDAR por parte de la Policía de Carreteras – POLCA, siendo su responsabilidad, presunta irregularidad disciplinaria y detrimento fiscal por valor de \$1.288.700 se trasladara a la Contraloría General de la República y la Procuraduría Regional de Arauca por competencia.

❖ Vigencia 2016

De acuerdo con el análisis de la información se tiene que la multa total de los trece (13) comparendos asciende al valor de \$4.183.549. Es importante mencionar que algunos infractores deben otros comparendos, pero en este informe solamente se tuvieron en cuenta los comparendos relacionados.

A continuación, se detallan los comparendos que se encuentran en dicho estado:

VIGENCIA 2016					
Nro Comparendo	Fecha Comparendo	Cédula Infractor	Nombre	Apellido	SIMIT - POR RECAUDAR
'99999999000002253913	07/03/2016	1116805802	KATHERINE	MONTAÑO HERNANDEZ	344.727
'99999999000002744455	22/03/2016	17596012	JEREMIAS	TORRES GAONA	644.350
'81001001000012032196	13/04/2016	1116807716	MATEO	LOPEZ ESCOBAR	183.854
'81001001000012031323	06/06/2016	1116797801	RUBEN DARIO	CORREDOR RAMIREZ	689.454
'81001001000014379907	08/10/2016	1116798433	PEDRO JESUS	CASTANEDA SANABRIA	183.855
'99999999000002255222	20/10/2016	1116796867	JORGE ELIECER	TINEO	183.855
'81001001000014381120	27/12/2016	1116804604	FABIAN ANDRES	SUAREZX CHACON	183.854
'81001001000014380152	28/12/2016	1049602767	RICARDO LENIN	CELY BONILLA	183.855
'81001001000014381076	28/12/2016	1116804852	DAVID ALEJANDRO	MUJICA GONZALEZ	344.727
'81001001000014381082	28/12/2016	1116777045	OSCAR WILFREDO	PORTELA GIL	183.854
'99999999000002254266	28/12/2016	1116795416	DEIS ANDER	LOMBANA	183.855
'99999999000002254268	28/12/2016	17594821	CARLOS	GALINDO CARDENAS	689.455
'81001001000014381086	29/12/2016	1116808776	YEISON DANIEL	PARALES GUTIERREZ	183.854
VALOR TOTAL					4.183.549

Una vez revisados los soportes en físico disponibles en la entidad se verificó la información y se presentaron las siguientes observaciones respecto a cada uno de los trece (13) comparendos, así: (Ver Anexo 006)

VIGENCIA 2016						
Nro Comparendo	Respuesta ITTDAR	Vr. Comp.	Pago Local	Por pagar	Fec. Comp.	Observaciones
9999999000002253913	Se cancelò por el 50% de la multa	344.727	344.727		07/03/2016	La fecha de pago esta dentro de los 5 dias hàbiles
'9999999000002744455	El comparendo no existe	644.350		644.350	05/07/2015	En el Simit si existe, pero la POLCA no lo registrò ante el ITTDAR
'81001001000012032196	Se cancelò por el 50% de la multa	183.854	91.927		18/04/2016	La fecha de pago esta dentro de los 5 dias hàbiles
'81001001000012031323	Se cancelò por el 50% de la multa	689.454	344.727		06/06/2016	La fecha de pago esta dentro de los 5 dias hàbiles
'81001001000014379907	Pendiente por pago de la multa	183.855		183.855	08/10/2016	No se evidenciò gestiòn de cobro coactivo
'9999999000002255222	Pendiente por pago de la multa	183.855		183.855	20/10/2016	No se evidenciò gestiòn de cobro coactivo
'81001001000014381120	Con Resoluciòn Sanción No. 996 (09-02-2017)	183.854	-	183.854	27/12/2016	No se evidenciò gestiòn de cobro coactivo
'81001001000014380152	Pendiente por pago de la multa	183.855		183.855	28/12/2016	No se evidenciò gestiòn de cobro coactivo
'81001001000014381076	Con Resoluciòn Sanción No. 1016 (10-02-2017)	344.727	-	344.727	28/12/2016	No se evidenciò gestiòn de cobro coactivo
'81001001000014381082	Con Resoluciòn Sanción No. 1019 (10-02-2017)	183.854	-	183.854	28/12/2016	No se evidenciò gestiòn de cobro coactivo
'9999999000002254266	Se cancelò por el 50% de la multa	183.855	91.927		28/12/2016	La fecha de pago esta dentro de los 5 dias hàbiles
'9999999000002254268	Con Resoluciòn Sanción No. 1014 (10-02-2017)	689.455	-	689.455	28/12/2016	No se evidenciò gestiòn de cobro coactivo
'81001001000014381086	Con Resoluciòn Sanción No. 1048 (13-02-2017)	183.854	-	183.854	29/12/2016	No se evidenciò gestiòn de cobro coactivo
VALORES TOTALES 2016		4.183.549	873.308	2.781.659		

De este análisis en trabajo de campo se tiene que al ITTDAR le han pagado un total de cuatro (4) comparendos por valor de \$873.308, los cuales obtuvieron el descuento del 50% a excepción del comparendo No. 9999999000002253913 que cancelò el 100% y según los soportes de pago cumplía para ser beneficiario del descuento.

Por otra parte, se evidencia que el ITTDAR es responsable del cobro de ocho (8) comparendos que corresponden al valor de \$2.137.309 sobre los cuales no se evidenciò gestiòn de cobro coactivo a pesar de que ha transcurrido más del 80% del plazo para su gestiòn debido que los hechos ocurrieron en el 2016 y se tienen tres (3) años para su prescripciòn; generando una observaciòn de tipo administrativa.

Ademàs se conociò que el único comparendo señalados no fue registrado ante el ITTDAR por parte de la Policía de Carreteras – POLCA, siendo su responsabilidad, presunta irregularidad disciplinaria y detrimento fiscal por valor de \$644.350 se trasladara a la Contraloria General de la República y la Procuraduría Regional de Arauca por competencia.

❖ Vigencia 2017

De acuerdo con el análisis de la informaciòn se tiene que la multa total de los sesenta y nueve (69) comparendos asciende al valor de \$4.183.549. Es importante mencionar que algunos infractores deben otros comparendos, pero en este informe solamente se tuvieron en cuenta los comparendos relacionados.

A continuaciòn, se detallan los comparendos que se encuentran en dicho estado:



VIGENCIA 2017					
Nro Comparendo	Fecha Comparendo	Cédula Infractor	Nombre	Apellido	SIMIT - POR RECAUDAR
'81001001000014381168	01/01/2017	1116789637	KENRY MANUEL	VALENCIA CAMPO	2.213.151
'81001001000014381016	06/01/2017	1116862611	NISSON YUZMAN	PUERTA	737.717
'81001001000014381353	12/01/2017	1235238149	JOSUE DAVID	DELGADO MOLINA	737.717
'9999999000002253899	20/02/2017	17596041	JAVIER EDUARDO	GOMEZ DIAZ	737.717
'9999999000002254302	25/02/2017	1018492353	JEAN CARLOS	ORTIZ SEPULVEDA	368.859
'9999999000002937768	17/05/2017	13700946	NELSON	MARTINEZ DUEÑAS	737.717
'81001001000014382281	25/06/2017	1121823375	JONATHAN ANDRES	BERMUDEZ	368.859
'81001001000016895073	06/07/2017	88274517	JOSE LUIS	MUNOZ CISNEROS	409.465
'81001001000016895072	06/07/2017	1116809038	HUIFREN ANDRES	BARRETO ARIAS	818.930
'9999999000002938351	08/08/2017	13255956	ARMANDO	BARRERA ESPINEL	196.725
'9999999000002938353	09/08/2017	84076043	OSMIN	ZAMBRANO GUILLEN	737.717
'9999999000002938354	09/08/2017	1116798822	JOSE ALIRIO	GOMEZ	196.725
'9999999000002938660	15/08/2017	91529634	JOSE	CRUZ DIAZ	368.859
'9999999000002938661	15/08/2017	17587459	VICTOR HUGO	RUILOVA TARAZONA	368.859
'9999999000002937838	18/08/2017	1096191327	JESUS	DIAZ GUALDRON	368.859
'9999999000002937844	22/08/2017	17591794	JOSUE	CAMUAN TONOCOLIA	368.859
'9999999000002937848	23/08/2017	88260961	ELIGIO	CARABALI GRUESO	368.859
'81001001000016894974	24/08/2017	68297347	LEIDIS	VAZQUES REY	644.350
'81001001000016896273	26/08/2017	1116782360	MARIA ISABEL	BEHAINE	368.859
'81001001000016896274	26/08/2017	17592630	JOSE RAMON	ARANA MOJICA	368.859
'9999999000002938366	09/09/2017	1056302121	LUIS LEONARDO	VILLADA	368.859
'9999999000002938714	19/09/2017	1116778032	ALEJANDRO	GIL CRISTANCHO ALFONSO	196.725
'9999999000002938692	19/09/2017	17594285	FIDEL	GIL CRISTANCHO ALFONSO	196.725
'9999999000002938693	19/09/2017	17589565	HENRY ALEXI	VELEZ MURILLO	368.859
'9999999000002938696	20/09/2017	7730998	JUAN	FORERO URIZA	737.717
'9999999000002938718	22/09/2017	17594020	ARMANDO	PICO CHAVEZ	196.725
'9999999000002938719	22/09/2017	1116779187	CARLOS	BENITEZ PARADA	368.859
'9999999000002938720	22/09/2017	17595325	JON JAIRO	VALENCIA JARABA	196.725
'9999999000002938698	22/09/2017	1116807257	GEINER OCTAVIO	BOTELLO PACHECO	737.717
'9999999000002938702	24/09/2017	17593626	JOSE	TOVAR SANCHEZ	737.717
'9999999000002938703	24/09/2017	1116798430	JULIO	BLANCO CUIDES	737.717
'9999999000002938723	24/09/2017	74753993	ALBEN ARIEL	PEREZ	368.859
'9999999000002938726	24/09/2017	1116797068	IMER SALAS	RODRIGUEZ	737.717
'9999999000002938727	24/09/2017	1006455999	ELKIN ANDRES	MACHADO	737.717
'9999999000002938730	24/09/2017	1032411091	MIGUEL	VILLAMIZAR PINZON	196.725
'9999999000002938736	28/09/2017	17593866	EFRAIN	BALTA ZOLIMAN	737.717
'9999999000002937688	29/09/2017	1116777433	ANTONIO JOSE	CARRIZALES	196.725
'9999999000002937686	29/09/2017	1116776204	DIANA CAROLINA	ARAQUE CORDERO	737.717
'9999999000002938738	30/09/2017	17587609	CESAR ERNESTO	CARVAJAL MORENO	368.859

'9999999000002938739	30/09/2017	1116804539	JUAN	OJEDA AVILA	368.859
'9999999000002938740	30/09/2017	1116794864	WILLIAM	MENDOZA RIVERA	368.859
'9999999000002938742	30/09/2017	1116791556	GEIDY	LOPEZ CEDEÑO	368.859
'9999999000002937689	30/09/2017	17595195	DAVID	MORA TORO	368.859
'9999999000002937690	30/09/2017	17587411	EDUARDO	MUÑOZ BRAVO	368.859
'9999999000002937691	30/09/2017	1116786213	LEIDY DARCELY	VILLALOBOS GUZMAN	368.859
'9999999000002937692	30/09/2017	1116786015	WILMAR ZAIR	ZARATE HERNANDEZ	368.859
'9999999000002938413	30/09/2017	1006454313	JOSE NICOLAS	NIEVES GONZALEZ	1.298.042
'9999999000002938744	01/10/2017	17591840	JOSE	PEREZ SORIANO	737.717
'9999999000002938746	01/10/2017	6794689	JOSE ALBERTO	ORTEGA MORENO	368.859
'9999999000002938750	01/10/2017	1116808319	JONATHAN ALEXANDER	BALTA PEREZ	737.717
'9999999000002937700	01/10/2017	1116784003	JHON ALEXANDER	SANTANA MORENO	368.859
'9999999000002937701	01/10/2017	1115738606	PAOLA ANDREA	BAEZ SANTIAGO	196.725
'9999999000002937695	01/10/2017	17583550	MANUEL DAVID	RUIZ PEREZ	368.859
'9999999000002937696	01/10/2017	1116795711	LEWIS EMIR	LINAREZ GUTIERREZ	196.725
'9999999000002937698	01/10/2017	1116790186	JAIRO JAVIER	ESPIZ PUERTA	196.725
'9999999000002939055	03/10/2017	68298819	ESTHER	ARIZA HERRERA	368.859
'9999999000002939056	03/10/2017	13716278	HUGO HERNANDO	FORERO	368.859
'9999999000002939005	03/10/2017	80262906	ELKIN	CAMACHO HOLGUIN	368.859
'9999999000002939006	03/10/2017	1002130945	ALEXANDER	BOLAÑO ROJAS	196.725
'9999999000002939007	03/10/2017	1116802481	ERIKA LORENA	BARBOSA CONTRERAS	196.725
'9999999000002939057	04/10/2017	96185900	ISIDRO	ACEVEDO MONTAÑEZ	196.725
'9999999000002939009	04/10/2017	79269625	JOSE LUIS	TORRES LOYO	368.859
'81001001000016895160	05/10/2017	17594928	ANIBAL FABIAN	SANCHEZ	368.859
'9999999000002939010	05/10/2017	1007167518	LUIS ALBERTO	RAMIREZ TORREALBA	196.725
'9999999000002939066	08/10/2017	1116807310	JEFFRY XAVIER	ACERO MONTOYA	196.725
'9999999000002939024	31/10/2017	20506829	FREDERICK	FERMIN MARTINEZ	962.265
'81001001000016897354	26/11/2017	88269288	RENEY	MOSQUERA BUITRAGO	45.280.907
'81001001000016895390	16/12/2017	17591600	ISRAEL ASCANIO	QUINTERO	
VALOR TOTAL					76.537.376

Una vez revisados los soportes en físico disponibles en la entidad se verificó la información y se presentaron las siguientes observaciones respecto a cada uno de los sesenta y nueve (69) comparendos, así: (Ver Anexo 006)

VIGENCIA 2017						
Nro Comparendo	Respuesta ITTDAR	Vr. Comp.	Pago Local	Por pagar	Fec. Comp.	Observaciones
'81001001000014381168	Con Res. Sanción No. 44 (04-01-2017) y Susp. No. 45 (04-01-2017)	2.213.151	-	2.213.151	01/01/2017	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'81001001000014381016	Con Resolución Sanción No. 965 (10-02-2017)	737.717	-	737.717	06/01/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'81001001000014381353	Con Resolución Sanción No. 1004 (10-02-2017)	737.717	-	737.717	12/01/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002253899	Se reporto una resolución errada	737.717	-	737.717	20/02/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo

31

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

☎ 8856628 - 8856629 - 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca - Colombia

🌐 Email: cdeparauca@telecom.com.co

'9999999000002254302	Se reporto una resolución errada	368.859	-	368.859	25/02/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937768	Con Resolución Sanción No. 3782 (05-07-2017)	737.717	-	737.717	17/05/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'81001001000014382281	Pendiente por pago de la multa (no hay resol.)	368.859	-	368.859	25/06/2017	No se evidencia la fecha de pago, ni valor, ni el certificado del recaudo local.
'81001001000016895073	Con Resolución Sanción No. 5629 (03-08-2018)	409.465	-	409.465	06/07/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'81001001000016895072	Con Resolución Sanción No. 5630 (03-08-2018)	818.930	-	818.930	06/07/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938351	Con Resolución Sanción No. 6210 (27-10-2017)	196.725	-	196.725	08/08/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938353	Con Resolución Sanción No. 6213 (27-10-2017)	737.717	-	737.717	09/08/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938354	Con Resolución Sanción No. 6212 (27-10-2017)	196.725	-	196.725	09/08/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938660	Con Resolución Sanción No. 6214 (27-10-2017)	368.859	-	368.859	15/08/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938661	Con Resolución Sanción No. 6215 (27-10-2017)	368.859	-	368.859	15/08/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937838	Con Resolución Sanción No. 6217 (27-10-2017)	368.859	-	368.859	18/08/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937844	Con Resolución Sanción No. 6218 (27-10-2017)	368.859	-	368.859	22/08/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937848	Con Resolución Sanción No. 6219 (27-10-2017)	368.859	-	368.859	23/08/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'81001001000016894974	El comparendo no existe	644.350	-	644.350	05/07/2015	En el Simit si existe, pero la POLCA no lo registró ante el ITTDAR
'81001001000016896273	Con Resolución Sanción No. 5846 (12-10-2017)	368.859	-	368.859	26/08/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'81001001000016896274	Con Resolución Sanción No. 5847 (12-10-2017)	368.859	-	368.859	26/08/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938366	Con Resolución Sanción No. 6152 (25-10-2017)	368.859	-	368.859	09/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938714	Con Resolución Sanción No. 6326 (02-11-2017)	196.725	-	196.725	19/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938692	Con Resolución Sanción No. 6331 (02-11-2017)	196.725	-	196.725	19/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938693	Con Resolución Sanción No. 6336 (02-11-2017)	368.859	-	368.859	19/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938696	Con Resolución Sanción No. 6391 (07-11-2017)	737.717	-	737.717	20/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938718	Con Resolución Sanción No. 6406 (08-11-2017)	196.725	-	196.725	22/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938719	Con Resolución Sanción No. 6408 (08-11-2017)	368.859	-	368.859	22/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938720	Con Resolución Sanción No. 6404 (08-11-2017)	196.725	-	196.725	22/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938698	Con Resolución Sanción No. 6407 (08-11-2017)	737.717	-	737.717	22/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938702	Con Resolución Sanción No. 6442 (09-11-2017)	737.717	-	737.717	24/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938703	Con Resolución Sanción No. 6449 (09-11-2017)	737.717	-	737.717	24/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938723	Con Resolución Sanción No. 6443 (09-11-2017)	368.859	-	368.859	24/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938726	Con Resolución Sanción No. 6448 (09-11-2017)	737.717	-	737.717	24/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938727	Con Resolución Sanción No. 6447 (09-11-2017)	737.717	-	737.717	24/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938730	Con Resolución Sanción No. 6445 (09-11-2017)	196.725	-	196.725	24/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938736	Con Resolución Sanción No. 6574 (17-11-2017)	737.717	-	737.717	28/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937688	Con Resolución Sanción No. 6578 (17-11-2017)	196.725	-	196.725	29/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937686	Con Resolución Sanción No. 6575 (17-11-2017)	737.717	-	737.717	29/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938738	Con Resolución Sanción No. 6588 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	30/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938739	Con Resolución Sanción No. 6600 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	30/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938740	Con Resolución Sanción No. 6592 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	30/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938742	Con Resolución Sanción No. 6598 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	30/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937689	Con Resolución Sanción No. 6589 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	30/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937690	Con Resolución Sanción No. 6586 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	30/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937691	Con Resolución Sanción No. 6596 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	30/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937692	Con Resolución Sanción No. 6593 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	30/09/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938413	Con Res. Cobro Coactivo No. 16891 (26-10-2015)	1.298.042	1.298.042	-	10/09/2015	Se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938744	Con Resolución Sanción No. 6607 (17-11-2017)	737.717	-	737.717	01/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938746	Con Resolución Sanción No. 6622 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	01/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002938750	Con Resolución Sanción No. 6610 (17-11-2017)	737.717	-	737.717	01/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937700	Con Resolución Sanción No. 6603 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	01/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937701	Con Resolución Sanción No. 6615 (17-11-2017)	196.725	-	196.725	01/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937695	Con Resolución Sanción No. 6613 (17-11-2017)	368.859	-	368.859	01/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937696	Con Resolución Sanción No. 6619 (17-11-2017)	196.725	-	196.725	01/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002937698	Con Resolución Sanción No. 6612 (17-11-2017)	196.725	-	196.725	01/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002939055	Con Resolución Sanción No. 6648 (20-11-2017)	368.859	-	368.859	03/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002939056	Con Resolución Sanción No. 6652 (20-11-2017)	368.859	-	368.859	03/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002939005	Con Resolución Sanción No. 6657 (20-11-2017)	368.859	-	368.859	03/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002939006	Con Resolución Sanción No. 6647 (20-11-2017)	196.725	-	196.725	03/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002939007	Con Resolución Sanción No. 6651 (20-11-2017)	196.725	-	196.725	03/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002939057	Con Resolución Sanción No. 6677 (21-11-2017)	196.725	-	196.725	04/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002939009	Con Resolución Sanción No. 6671 (21-11-2017)	368.859	-	368.859	04/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'81001001000016895160	Con Resolución Sanción No. 6767 (22-11-2017)	368.859	-	368.859	05/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002939010	Con Resolución Sanción No. 6768 (22-11-2017)	196.725	-	196.725	05/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002939066	Con Resolución Sanción No. 6867 (27-11-2017)	196.725	-	196.725	08/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'9999999000002939024	Con Resolución Sanción No. 6618 (17-11-2017)	962.265	-	962.265	01/10/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
'81001001000016897354	Con Resolución Sanción No. 7408 (21-12-2017)	45.280.907	-	45.280.907	26/11/2017	No se evidenció gestión de cobro coactivo
81001001000016895390	El comparendo no existe					
VALORES TOTALES 2017		76.537.376	1.298.042	75.239.334		

De este análisis en trabajo de campo se tiene que al ITTDAR le han pagado un (1) solo comparendo por valor de \$1.298.042.

Por otra parte, se evidencia que el ITTDAR es responsable del cobro de sesenta y seis (66) comparendos que corresponden al valor de \$74.594.984 sobre los cuales no se evidenció gestión de cobro coactivo a pesar de que ha transcurrido más del 50% del plazo para su gestión debido que los hechos ocurrieron en el 2017 y se tienen tres (3) años para su prescripción; generando una observación de tipo administrativa.

Además se conoció que existen dos (2) comparendos señalados que no fueron registrados ante el ITTDAR por parte de la Policía de Carreteras – POLCA, siendo su responsabilidad, presunta irregularidad disciplinaria y detrimento fiscal por valor de \$644.350 más el valor correspondiente al comparendo No. 81001001000016895390 el cual se desconoce. Sin embargo, dicho presunto hallazgo se trasladará a la Contraloría General de la República y la Procuraduría Regional de Arauca por competencia.

3.3 Análisis de las exoneraciones vigencias 2015-2017.

3.3.1 Comparendos Exonerados según visita técnica de inspección.

De acuerdo con la evaluación realizada se verificó que la información de las Exoneraciones para las vigencias 2015 y 2016 (Téc. Lenin Contreras) es coherente con las bases de datos del software INTEGRA ONLINE del ITTDAR, donde se logró obtener la siguiente información de la vigencia 2017, así:

EXONERACIONES 2017	Cantidad	Valor (\$)
Caducidad	4	1.057.475
Prescripción	572	198.750.449
Totales	576	199.807.924

Para dicho análisis inicialmente es importante relacionar el total de los comparendos y recursos auditados que presentan resolución de caducidad o prescripción las cuales fueron suscritas por el ITTDAR durante cada una de las vigencias 2015, 2016 y 2017, las cuales se relacionan a continuación:

EXONERACIONES INTEGRA ONLINE	Caducidad		Prescripción	
	Cantidad	Valor (\$)	Cantidad	Valor (\$)
Vigencia 2015	36	18.199.563	1.061	358.929.673
Vigencia 2016	35	13.395.573	830	293.401.889
Vigencia 2017	4	1.057.475	572	198.750.449
Totales	75	32.652.611	2.463	851.082.011

Una vez se tienen las cantidades de comparendos y recursos de Exoneraciones por auditar para cada vigencia a través del sistema INTEGRA ONLINE software del ITTDAR se empezó a verificar dicha información con lo registrado en el SIMIT donde se validó con la base de

datos Comparendos Caducados y Prescritos, obteniéndose en definitiva la información que se presenta a continuación:

EXONERACIONES SIMIT	Caducidad		Prescripción	
	Cantidad	Valor (\$)	Cantidad	Valor (\$)
Vigencia 2015	51	23.980.213	1.064	359.842.776
Vigencia 2016	44	17.496.483	839	298.504.889
Vigencia 2017	4	907.130	595	208.068.682
Totales	99	42.383.826	2.427	866.416.347

Analizando las tablas anteriores se evidencia que existe una coherencia en ambos sistemas lográndose evidenciar en el SIMIT toda la información correspondiente a cada una de las **exoneraciones (resoluciones de caducidad y prescripción)** junto con su respectivo número de comparendo, identificación del infractor y multa aplicada, los cuales se detallan en el siguiente numeral.

3.3.2 Comparendos caducados y prescritos según Simit

Analizando la base de datos reportada por el SIMIT se verificaron los comparendos caducados y para los cuales a la fecha actual aún no ha cesado la acción fiscal, así como se muestra en el siguiente cuadro:

❖ **Comparendos Caducados durante las Vigencias 2015, 2016 y 2017.**

No.	RESNUMERO	RESFECHA	RESCOMP	RESCOMPF	RESVALPAG
1	9497	11/02/2015	9999999000000822163	25/09/2013	294.750
2	1946	11/03/2015	00000000558822	21/03/2011	535.600
3	10471	18/03/2015	81001001000005850868	10/12/2013	294.750
4	10538	20/03/2015	9999999000000821624	19/07/2014	616.000
5	11701	06/05/2015	000000001642625	12/04/2012	566.700
6	11902	12/05/2015	000000004202159	23/04/2013	98.250
7	12438	29/05/2015	9999999000000273359	15/08/2011	267.800
8	13263	26/06/2015	9999999000000362803	22/10/2013	589.500
9	13263	26/06/2015	9999999000000036280	22/10/2013	589.500
10	13543	06/07/2015	9999999000000822769	03/12/2013	294.750
11	13603	07/07/2015	81001001000006963929	01/03/2014	1.848.000
12	13605	07/07/2015	81001001000006963750	28/02/2014	1.848.000
13	13957	16/07/2015	000000004202377	21/05/2013	294.750
14	14330	30/07/2015	000000004202372	20/05/2013	157.200
15	14402	03/08/2015	000000004202603	02/06/2013	884.250
16	14457	04/08/2015	6964782	30/04/2014	308.000
17	14570	10/08/2015	000000004201768	24/04/2013	294.750
18	14601	11/08/2015	81001001000006965174	05/08/2014	1.848.000
19	14603	11/08/2015	000000004202264	18/05/2013	98.250
20	15378	31/08/2015	81001001000006963647	24/02/2014	1.848.000
21	15715	10/09/2015	9999999000000821607	24/10/2013	294.750

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

22	15730	10/09/2015	81001001000000821607	24/10/2013	294.750
23	15756	14/09/2015	9999999000002124732	18/09/2014	308.000
24	16005	22/09/2015	81001001000004202447	28/05/2013	157.200
25	16273	30/09/2015	9999999000000822405	28/07/2012	283.350
26	16404	06/10/2015	000000004202133	20/04/2013	98.250
27	16462	07/10/2015	2734373	05/12/2011	267.800
28	16423	07/10/2015	58567	03/08/2007	433.700
29	16424	07/10/2015	58568	03/08/2007	216.850
30	16424	07/10/2015	58568	03/08/2007	216.850
31	16423	07/10/2015	58567	03/08/2007	433.700
32	16476	08/10/2015	8100100000008839454	25/05/2015	107.392
33	16683	20/10/2015	81001001000006965043	15/06/2014	616.000
34	16807	22/10/2015	9999999000000362147	27/09/2012	283.350
35	16799	22/10/2015	000000004201345	08/01/2013	157.200
36	16807	22/10/2015	9999999000000362147	27/09/2012	283.350
37	16808	22/10/2015	81001001000006965138	10/06/2014	308.000
38	16845	23/10/2015	2734364	23/11/2011	535.600
39	17334	10/11/2015	81001001000008838819	23/10/2014	616.000
40	17378	11/11/2015	6964753	01/05/2014	616.000
41	17358	11/11/2015	81001001000008838819	23/10/2014	616.000
42	17355	11/11/2015	00000000641456	22/09/2011	267.800
43	17397	12/11/2015	000000002921511	29/07/2012	94.450
44	18167	14/12/2015	000000004201770	29/04/2013	294.750
45	18173	14/12/2015	81001001000006964132	16/03/2014	102.667
46	18190	15/12/2015	9999999000002124820	04/07/2015	171.827
47	18384	21/12/2015	81001001000005849486	03/01/2014	616.000
48	18429	23/12/2015	81001001000008838804	09/10/2014	308.000
49	18474	28/12/2015	8100100000058509354	11/01/2014	616.000
50	18474	28/12/2015	810010010000058509354	11/01/2014	616.000
51	18578	30/12/2015	9999999000002124663	12/05/2015	171.827
52	358	21/01/2016	000000004202164	27/04/2013	589.500
53	744	28/01/2016	8100100000006963979	07/03/2014	102.667
54	757	28/01/2016	9999999000000822008	13/11/2013	294.750
55	1046	10/02/2016	9999999000000822766	07/11/2013	294.750
56	1170	16/02/2016	2734376	20/12/2011	535.600
57	1353	24/02/2016	81001001000006966181	17/09/2014	616.000
58	1633	07/03/2016	81001001000006963763	23/02/2014	1.848.000
59	1857	14/03/2016	0558822	21/03/2011	535.600
60	2030	22/03/2016	81001001000006964747	04/05/2014	616.000
61	2180	31/03/2016	9999999000000822313	11/11/2012	566.700
62	2180	31/03/2016	9999999000000822313	11/11/2012	566.700
63	2458	12/04/2016	81001001000002920977	25/10/2012	94.450
64	2458	12/04/2016	000000002920977	25/10/2012	94.450
65	3058	05/05/2016	000000004202279	27/04/2013	589.500



66	3163	06/05/2016	1702349	06/11/2010	515.000
67	3176	10/05/2016	1702349	06/11/2010	515.000
68	3694	01/06/2016	00000004202278	26/04/2013	589.500
69	3743	03/06/2016	00000004202250	24/04/2013	589.500
70	3967	09/06/2016	81001001000005849981	26/10/2013	589.500
71	4466	30/06/2016	2734351	11/03/2011	267.800
72	4525	05/07/2016	9999999000000822043	12/08/2014	308.000
73	4525	05/07/2016	9999999000000822043	12/08/2014	308.000
74	4648	08/07/2016	9999999000000822007	13/11/2013	589.500
75	4700	12/07/2016	00000004202241	19/04/2013	157.200
76	5031	27/07/2016	9999999000000821624	19/07/2014	616.000
77	5268	02/08/2016	00000004201893	11/05/2013	294.750
78	5292	03/08/2016	99999990000002212478	13/06/2015	171.827
79	5309	04/08/2016	99999990000002124782	13/06/2015	171.827
80	5631	22/08/2016	00000001642713	12/04/2012	283.350
81	5784	29/08/2016	99999990000002253657	23/06/2015	322.175
82	6119	13/09/2016	2734554	13/05/2011	267.800
83	6143	14/09/2016	2734554	13/05/2011	267.800
84	6295	20/09/2016	599982	13/12/2007	216.850
85	6670	05/10/2016	00000002921209	02/08/2012	283.350
86	6941	14/10/2016	8100100000006963705	20/02/2014	102.667
87	7408	28/10/2016	00000004202438	25/05/2013	157.200
88	7502	01/11/2016	00000004201232	23/12/2012	283.350
89	8207	29/11/2016	000000029220050	27/10/2012	850.050
90	284	16/01/2017	00000002920753	19/06/2012	283.350
91	2753	02/05/2017	00000004201734	21/04/2013	157.200
92	4772	16/08/2017	00000004200296	24/05/2013	294.750
VALOR TOTAL CADUCIDADES					40.778.176

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene un cuadro consolidado por vigencia donde se evidencia la cantidad de comparendos y su respectivo valor, así:

RESOLUCIONES DE CADUCIDAD		
VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR
2015	57	3.980.213
2016	32	16.062.663
2017	3	735.300
TOTALES	92	40.778.176

Previa revisión y análisis de la información se tiene que seis (6) resoluciones de 2016 y una (1) de 2017 corresponden a las reportadas por el Ministerio de Defensa que ya se contabilizaron; por tal motivo, se totalizan noventa y dos (92) resoluciones y las fechas de estas resoluciones de caducidad se encuentran dentro de los cinco (5) años donde aún no ha cesado la acción fiscal. (Ver Anexo 007)

Sin embargo, revisando en físico la documentación de cada comparendo y sus respectivas resoluciones, se evidenció que existen comparendos caducados; lo cual se considera como una conducta presuntamente disciplinable debido que no se emitió Resolución Sanción, además en los papeles de trabajo se observa que algunas resoluciones no se reportan al SIMIT, se duplican y no se eliminan, no se descargan los comparendos, ni se depura la base de datos, los número de algunas resoluciones en físico no corresponden a lo cargado en el sistema generando una confusión y obstáculo al ejercicio del control fiscal.

Como resumen de la gestión del ITTDAR, se tiene el siguiente cuadro:

RESOLUCIONES DE CADUCIDAD			
VIGENCIA	PAGADOS	POR COBRAR ITTDAR	POR COBRAR POLCA
2015	11.020.707	5.007.116	884.250
2016	2.885.861	4.753.637	0
2017	0	853.958	0
TOTALES	13.906.568	10.614.711	884.250

De acuerdo con el cuadro anterior tenemos que la gestión del ITTDAR ha logrado que se cancelen comparendos por un valor de \$13.906.568. Sin embargo, se presenta un faltante que se considera como un presunto detrimento por parte del ITTDAR por valor de \$10.614.711 debido que no se evidenció gestión alguna para lograr su recaudo. La entidad en la controversia allegó los respectivos soportes (resoluciones, mandamientos de pago, entre otros) de los comparendos mencionados evidenciando la gestión de cobro.

Por parte de la Policía de Carreteras - POLCA debido que dos (2) comparendos no fueron allegados al ITTDAR por valor de \$884.250 lo cual se considera un presunto detrimento, el cual por competencia se debe trasladar a la Contraloría General de la República y la Procuraduría Regional de Arauca. Teniendo en cuenta el valor total de los comparendos a caducar, tenemos:

ANÁLISIS CADUCIDADES 2015-2017		
CADUCIDADES	40.778.176	
PAGADOS		13.906.568
POR COBRAR		11.498.961
DUPLICADOS Y ABSUELTOS		17.190.500
INTERESES	1.817.853	
SUMAS IGUALES	42.596.029	42.596.029

Con base en el cuadro anterior tenemos que el valor de los comparendos pendientes por cobrar y que no se evidenciaron los soportes de la gestión realizada por el ITTDAR corresponde a un 27%.

Comparendos Prescritos durante las Vigencias 2015, 2016 y 2017.

RESOLUCIONES DE PRESCRIPCIÓN		
VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR
2015	1.066	358.136.976
2016	804	284.200.879
2017	557	195.450.555
TOTALES	2.427	837.788.410

Ver Archivo magnético. Total Prescripciones Arauca 2015-2017

Se evidenciaron dos mil cuatrocientos veintisiete (2.427) resoluciones de prescripción suscritas por el ITTDAR donde el Instituto basó dichos fallos en lo estipulado en el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, donde establece que la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes están investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Igualmente, sustentaron los fallos de prescripción en el hecho de que las infracciones a las normas de tránsito contaban con más de tres (3) años de la ocurrencia del hecho y durante el trabajo de campo no se evidenció proceso de jurisdicción coactiva alguno y por ende no interrumpió la prescripción con la notificación del mandamiento de pago al infractor.

Del análisis efectuado en la presente auditoría, se evidencia que el ITTDAR suscribió durante las vigencias 2015, 2016 y 2017 un total de (2.427) resoluciones con prescripción a contravenciones e infracciones a las normas de tránsito cometidas desde la vigencia 2004 hasta la 2014, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Vigencia de los Comparendos	Cantidad de Prescripciones x vigencia			Valor de las Prescripciones x vigencia			Sumatoria	Sumatoria
	2015	2016	2017	2015	2016	2017	Cantidades	Valores
2004	57	46	22	11.981.071	10.608.736	5.131.335	125	27.721.142
2005	102	65	48	24.695.760	14.446.129	13.403.364	215	52.545.253
2006	96	69	53	27.961.600	17.884.000	14.252.800	218	60.098.400
2007	112	82	51	34.855.016	24.851.004	16.104.724	245	75.810.744
2008	109	125	87	34.289.456	42.704.139	28.382.255	321	105.375.850
2009	161	104	100	60.423.047	39.139.162	36.853.420	365	136.415.629
2010	251	118	92	89.180.825	46.710.496	36.616.498	461	172.507.819
2011	146	92	57	59.165.951	41.080.523	24.423.362	295	124.669.836
2012	32	65	24	15.584.250	27.598.290	10.332.830	121	53.515.370
2013		38	22		19.178.400	9.785.700	60	28.964.100
2014			1			164.267	1	164.267
Total general	1.066	804	557	358.136.976	284.200.879	195.450.555	2.427	837.788.410

Analizando la anterior tabla en mesa de trabajo interna del grupo de vigilancia fiscal se determinó tomar en cuenta como presunto detrimento fiscal los comparendos cuya vigencia

corresponda del año 2012 hasta la fecha, dado que el actual director ostenta dicho cargo desde el 05 de enero de 2012 y debe soportar la gestión puesto que es su responsabilidad.

Con base en lo anterior, se solicitó mediante oficio CD.161-0465 del 10 de septiembre de 2018 llevar a cabo una mesa de trabajo, la cual fue realizada al siguiente día en la sala de juntas del despacho de la contralora donde se les requirió al señor Director y Secretario General del ITTDAR toda la documentación soporte de la gestión de cobro coactivo (mandamientos de pago) de los (182) comparendos y resoluciones de prescripción correspondiente a los comparendos de las vigencias 2012, 2013 y 2014; fueron enviados en la fase de la controversia por parte del Instituto evidencia de la gestión de cobro persuasivo adelantada previamente antes de la emisión de dicho mandamiento de pago.

3.2.4 Comparendos relacionados CD – Traslado Hallazgos CGR – Vigencia 2016.

Previa revisión y análisis de la información reportada mediante el oficio de febrero 12 de 2018 y la contenida en el CD anexo, se evidencia que corresponden a la misma base de datos de las resoluciones de caducidad y prescripción de los comparendos relacionados en el numeral inmediatamente anterior que corresponden al SIMIT.

4. TALENTO HUMANO

En trabajo de campo se evidenció que algunas de las funciones del área de talento humano, almacén, multas y comparendos y gestión de cobro coactivo no quedaron claras en el Acuerdo No. 003 de 2016, no se relacionaron o que en la realidad se realizan por otros funcionarios.

Funciones del área de talento humano:

- ❖ Elaborar y efectuar el seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Se evidenció una situación que afecta la salud de los trabajadores especialmente en el área de archivo central de la entidad debido a unos trabajos del cielo raso que se han venido suspendiendo y ampliando el período de riesgo de los trabajadores.



¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

39

- ❖ Aprobar y administrar la nómina de los servidores públicos del ITTDAR, con base en las normas constitucionales y aplicables a cada caso. Sin embargo, se evidenció que la nómina se prepara y liquida en el área financiera, función que no aparece dentro del Acuerdo No. 003 de 2016.

Funciones del área de almacén:

- ❖ Asignar a los miembros de las autoridades que presten en servicio operativo de tránsito, los talonarios de comparendos de conformidad con las normas vigentes y procedimientos establecidos por la Entidad. Sin embargo, se evidenció que la funcionaria encargada de ingresar los comparendos al sistema INTEGRA ONLINE de la entidad es quien realiza las entregas de talonarios de comparendos a los integrantes de la policía nacional, situación que genera distracción e incumplimiento del ingreso de los comparendos al sistema en forma ordenada, correcta y sin equivocaciones de digitación.

Como quiera que estas dos (2) actividades al tiempo han generado múltiples inconsistencias encontradas en la presente auditoría en lo que respecta al proceso.

Funciones del área de multas y sanciones:

- ❖ Mantener relación permanente con la oficina del SIMIT a efectos de mantener actualizada la información en materia de comparendos por los infractores de tránsito.
- ❖ Sistematizar, alimentar, clasificar, procesar y mantener las bases de datos de la información relativa a multas y comparendos.
- ❖ La funcionaria que en la actualidad está cumpliendo estas funciones no cumple con el perfil mencionado en el Acuerdo No. 003 de 2016.

Las anteriores funciones presentan una irregularidad debido a la cantidad de incoherencias evidenciadas entre el sistema INTEGRA ONLINE de la entidad y el SIMIT (error en los números de las resoluciones, no se descargan los comparendos y se envían a caducidad, se deben depurar los duplicados), generando obstáculo al control fiscal e induciendo a error.

Respecto de la función del cobro coactivo no se evidenció clara y precisa quien tiene la responsabilidad, de manera que la Contraloría Departamental; que siendo un proceso que genera recursos y que fortalecen la gestión institucional del Instituto de Tránsito y Transporte, el responsable es el gestor fiscal de la entidad, en este caso el director actual de la entidad. mente en cabeza de quien reposa dicha gestión, por defecto se entiende que será en este caso el señor director.

Como quiera que sea el Acuerdo No. 003 de 2016 debe ser actualizado o modificado a la realidad del Instituto.

En el área de multas y sanciones deben dar aplicación a lo mencionado en el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 “Antitrámites” el cual establece que las entidades de tránsito deben públicamente a más tardar el mes de enero de cada año, socializar los planes y programas destinados al cobro de las sanciones por infracciones de tránsito y dentro del mismo período rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos.

Sin embargo, se requiere un ajuste de dicho acuerdo para mayor claridad de las funciones de los servidores públicos de la entidad y además no se ha dado aplicación a lo mencionado en el artículo 256 del Decreto 019 de 2017 antitrámites respecto de la depuración de la cartera correspondiente a los comparendos que presentan prescripción.

En la planta de personal no se evidencia un técnico o profesional en sistemas que pueda asistir técnicamente a los funcionarios, lo cual viene generando diversos y múltiples errores humanos en el ingreso, cargue y descargue de los comparendos entre el software INTEGRA ONLINE y el SIMIT.

Finalmente, es importante mencionar que la entidad no cuenta con un programa de gestión con sus respectivas Tablas de Retención Documental – TRD, generando la falta de trazabilidad de los documentos y el archivo central se encuentra en su mayoría desordenado dificultando el ejercicio del control fiscal.

5. ANEXO No. 01 RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE LA AUDITORIA

En el Anexo No. 01 (9 folios) se responden las objeciones presentadas al informe preliminar de auditoría especial al Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca – ITTDAR sobre el análisis de las caducidades, prescripciones de multas y exoneraciones de los comparendos de las vigencias 2015, 2016 y 2017.

6. HALLAZGOS

A continuación, se relacionan los hallazgos definitivos con sus respectivas connotaciones en que el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca – ITTDAR ha incurrido como resultado de la presente auditoría:

No.	DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS	A	D	F	P	PRESUNTA NORMA VIOLADA
GESTION DE RECAUDO Y CARTERA DE COMPARENDOS						
1	Condición: La entidad se encuentra en un estado de vulnerabilidad y alto riesgo frente a las deficiencias que se presentan en los procesos de multas y sanciones debido que no se evidenció ninguna gestión de control interno preventivo; teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones, aunado a la inexistencia del cargo de asesor de control interno en la entidad, siendo realizado el funcionario que ejercía las funciones de jefe de la oficina jurídica y posteriormente las de secretario general, para la época de los hechos. Así las cosas no se evidenciaron auditorías internas a los procesos y/o áreas auditada durante las vigencias 2015 - 2017. Por tal motivo, se presentaron varios comparendos	x				

	<p>duplicados, errores en la digitación e ingreso al sistema INTEGRAL ONLINE, caducados y prescritos porque se habían duplicado generando una información errónea y dificultando la gestión del control fiscal por parte de este organismo de control; siendo una obligación estipulada en el artículo 231 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia en lo que refería el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, sobre los reportes del responsable de control interno.</p> <p>Criterio: Presunto incumplimiento del Artículo 2do de la ley 87 de 1993 literales a - h.</p> <p>Causa: Las causas por las cuales el ITTDAR se encuentra en dicha situación obedece a varios factores entre ellos: Falta de recursos económicos para contratar un personal de apoyo a la gestión de control interno de la entidad, el desconocimiento de la normatividad y el rol de las oficinas de control interno en Colombia, la falta de capacitación del recurso humano responsable de los procesos de control interno, MECI y SGC y la falta de seguimiento por parte de la dirección de la entidad.</p> <p>Efecto: El mayor efecto que genera esta situación tiene que ver con la emisión de unos reportes que no corresponden con la realidad de la gestión del proceso de multas y sanciones y también del área de cartera de la entidad. Lo anterior, a conllevado a una toma equivocada de decisiones que para nada aportan al mejoramiento del Instituto; también genera mayor incredulidad en sus clientes y obstaculiza el control fiscal debido a la ambigüedad de sus cifras, informes y reportes.</p> <p>Hallazgo: El jefe de la oficina de control interno no realizó auditorías internas durante las vigencias 2015, 2016 y 2017 al área de cartera, a fin de evitar la pérdida de recursos recaudados por concepto de multas y sanciones, situación que se evidenció con la prescripción de comparendos por valor de \$864.137.781 y la caducidad de comparendos por valor de \$13.944.583, inobservando el artículo 2 de la ley 87 de 1993, en sus literales de la a a la h. La entidad se encuentra en un estado de vulnerabilidad y alto riesgo frente a las deficiencias que se presentan en los procesos de multas y sanciones debido que no se evidenció ninguna gestión de control interno preventivo; teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones, aunado a la inexistencia del cargo de asesor de control interno en la entidad, siendo realizado el funcionario que ejercía las funciones de jefe de la oficina jurídica y posteriormente las de secretario general, para la época de los hechos.</p>				
2	<p>Condición: En el sistema de comparendos INTEGRAL ONLINE del Instituto se reporta que en la actualidad existen unos comparendos sobre los cuales a pesar de que han transcurrido más del 80% del plazo para prescripción, la entidad no ha iniciado ningún tipo de cobro persuasivo paso inicial del cobro coactivo para recaudar los recursos de dichos comparendos. Se evidencia una excesiva demora en dicha gestión de cobro que puede generar a futuro algún tipo de conducta disciplinable y hasta fiscal; en caso de no tomar correctivos frente a dicha deficiencia y darse una solución a la situación presentada.</p> <p>Criterio: Presunto incumplimiento del Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010.</p> <p>Causa: Las causas por las cuales el Instituto se encuentra en la condición mencionada corresponde entre otras a: Falta de recursos económicos para contratar personal de apoyo para adelantar dichos procesos, debilidades de control interno preventivo que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al interior de la entidad y la deficiencia en la comunicación entre dependencias y funcionarios desde el nivel directivo hacia el ejecutor.</p> <p>Efecto: El mayor efecto que genera esta desatención o demoras en el inicio del proceso de cobro persuasivo es que se pueden presentar comparendos caducados o prescritos que puedan ser objeto de sanciones disciplinarias y hasta fiscales, la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas trazadas por el instituto y el incumplimiento de las disposiciones generales que rigen el sector transporte.</p> <p>Hallazgo: De acuerdo con los comparendos sin Resolución según Simit – Prescripción, se evidenció para la vigencia 2016 es responsable del cobro de ocho (8) comparendos que corresponden al valor de \$2.137.309 sobre los cuales no se evidenció</p>	x			

	gestión de cobro coactivo, frente a los hechos ocurridos se tienen tres (3) años para su prescripción; generando una observación de tipo administrativa.				
3	<p>Condición: En el sistema de comparendos INTEGRAL ONLINE del Instituto se reporta que en la actualidad existen unos comparendos sobre los cuales a pesar de que han transcurrido más del 50% del plazo para prescripción, la entidad no ha iniciado ningún tipo de cobro persuasivo paso inicial del cobro coactivo para recaudar los recursos de dichos comparendos. Se evidencia una excesiva demora en dicha gestión de cobro que puede generar a futuro algún tipo de conducta disciplinable y hasta fiscal; en caso de no tomar correctivos frente a dicha deficiencia y darse una solución a la situación presentada.</p> <p>Criterio: Presunto incumplimiento del Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010.</p> <p>Causa: Las causas por las cuales el Instituto se encuentra en la condición mencionada corresponde entre otras a: Falta de recursos económicos para contratar personal de apoyo para adelantar dichos procesos, debilidades de control interno preventivo que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al interior de la entidad y la deficiencia en la comunicación entre dependencias y funcionarios desde el nivel directivo hacia el ejecutor.</p> <p>Efecto: El mayor efecto que genera esta desatención o demoras en el inicio del proceso de cobro persuasivo es que se pueden presentar comparendos caducados o prescritos que puedan ser objeto de sanciones disciplinarias y hasta fiscales, la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas trazadas por el instituto y el incumplimiento de las disposiciones generales que rigen el sector transporte.</p> <p>Hallazgo: De acuerdo con los comparendos sin Resolución según Simit – Prescripción, se evidenció para la vigencia 2017 es responsable del cobro de sesenta y seis (66) comparendos que corresponden al valor de \$74.594.984 sobre los cuales no se evidenció gestión de cobro coactivo durante el trabajo de campo de la auditoría. Se conmina a la entidad a realizar la gestión dentro del plazo que se tiene para ello, generando una observación de tipo administrativa.</p>	X			
4	<p>Condición: El Instituto de Tránsito y Transporte durante las vigencias auditadas ha venido presentando unas irregularidades respecto de la implementación del Acuerdo No. 003 de 2016 mediante el cual se reestructuró la planta de personal y se asignaron sus respectivas funciones; debido a inconsistencias presentadas en las funciones de los cargos directivos y profesionales especializados donde no se discrimina de manera detallada sus funciones, especialmente las relacionadas con los procesos misionales de la entidad generando desajustes e inconformidades en su planta de personal y agudizando la problemática en cuanto a la necesidad de personal de apoyo en la entidad. Lo anterior se presenta también debido que algunos cargos al parecer se encuentran no en el documento, sino en la realidad desempeñando diferentes funciones y siendo objeto de una mayor carga laboral que otros, desmejorando así la calidad de productos que ofrece al público el instituto.</p> <p>Criterio: Incumplimiento del Artículo No. 003 de 2016 suscrito por el Instituto de Tránsito y Transporte del departamento de Arauca.</p> <p>Causa: Las causas por las cuales el instituto ha venido presentando dichas irregularidades tienen que ver con: Falta de recursos económicos para contratar personal de apoyo que le permita adelantar dichos procesos, debilidades de control interno preventivo que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al interior de la entidad; y la deficiencia de los canales de comunicación entre dependencias y funcionarios desde el nivel directivo hacia el ejecutor.</p> <p>Efecto: El mayor efecto que generan estas irregularidades tienen que ver con la falta de calidad de los trámites y productos que ofrece el instituto a sus clientes, debilidades en la</p>				

	<p>ejecución de los procesos misionales que pueden presentar irregularidades y a futuro generar sanciones disciplinarias y hasta de tipo fiscal y la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas trazadas por el instituto e incumplimiento de las disposiciones generales y legales.</p> <p>Hallazgo: Desactualización del Acuerdo No. 003 de 2016, al no contener las funciones asignadas de manera precisa y acorde a su estructura organizacional, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 que establece “no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento...”</p>				
5	<p>Condición: El instituto en su planta de personal durante las vigencias auditadas no contó con ningún personal de sistemas a nivel técnico o profesional que pudiera asistir técnicamente a cada uno de los funcionarios de la entidad y principalmente a aquellos que hacen parte de los procesos y funciones misionales. Lo anterior generó diversidad de errores de información como duplicidad de comparendos, falsedad en la identidad de los infractores, caducidades y prescripciones falsas que generaron un obstáculo al proceso de auditoría realizado debido a la baja confiabilidad de los reportes entregados por parte del instituto y diferencias entre los sistemas INTEGRA ONLINE y el SIMIT.</p> <p>Criterio: El Instituto de Tránsito como entidad pública debe tener en cuenta que es necesario dar cumplimiento al Programa de Gobierno en Línea y la Participación Ciudadana (Decreto 1151 de 20018) relacionados con el principio de publicidad y transparencia.</p> <p>Causa: Las causas por las cuales el instituto ha presentado dicha dificultad tiene que ver con: Falta de recursos económicos para contratar el personal técnico e idóneo en el área de sistemas que pueda apoyar a los funcionarios que cumplen principalmente funciones misionales, el uso ineficiente de los recursos del presupuesto de la entidad, las debilidades de control interno que no permiten mejorar la gestión y los resultados, la falta de capacitación del recurso humano responsable de los procesos misionales y la falta de seguimiento por parte de control interno y la dirección de la entidad a los procesos.</p> <p>Efecto: El mayor efecto que genera esta falta de personal técnico en la entidad se relaciona con las dificultades en el manejo de los sistemas de información de tal manera que se presentan errores humanos que trascienden a otras problemáticas reportando información ficticia (poco útil, inexacta), con base en la cual se toman decisiones equivocadas por parte de la dirección, obstaculizando el mejoramiento en los procesos misionales de la entidad y generando incumplimiento en las disposiciones normativas debido a la inefectividad en el trabajo e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.</p> <p>Hallazgo: En la planta de personal no se evidencia un técnico o profesional en sistemas que pueda asistir técnicamente a los funcionarios en las áreas de los sistemas de información, situación que viene generando múltiples errores humanos en el ingreso, cargue y descargue de los comparendos entre el software INTEGRA ONLINE y el SIMIT.</p>				
6	<p>Condición: El Instituto en cumplimiento a la Ley 594 de 2000, artículo 24 obligatoriedad de las Tablas de Retención Documental - TRD realizó su debida actualización e implementación las cuales se encuentran recopiladas en un documento oficial donde plasmó toda la metodología a seguir. Sin embargo, se evidenció durante el trabajo de campo de la auditoría que dicha metodología y tablas no se están implementando debido a las irregularidades observadas en los diferentes estantes y expedientes que reposan en el archivo general, los cuales se encuentran en desorden, incompletos, sin foliación y rotulación, entre otros; dificultando la labor del auditor y en general el proceso de auditoría.</p> <p>Criterio: Incumplimiento por falta de la implementación del artículo 24 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) y sus Acuerdos Reglamentarios.</p> <p>Causa: Las causas por las cuales el Instituto presenta dicha situación corresponde a: la falta de recursos económicos para contratar personal capacitado y de apoyo para</p>	X	X		Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) y sus Acuerdos

	<p>organizar debidamente el archivo central donde deben reposar todos los documentos suscritos por la entidad, el desconocimiento de la normatividad de la gestión de archivo por parte de los funcionarios, falta de capacitación del recurso humano responsable de los procesos de la gestión documental del archivo y falta de implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo.</p> <p>Efecto: El mayor efecto que genera la falta de implementación de las TRD en el Instituto se relaciona con la pérdida de memoria institucional y documentación de los actos administrativos, hojas de vida y comparendos gestionados por la entidad, uso ineficiente de los recursos, ineffectividad en el trabajo, control inadecuado de recursos y actividades e incumplimiento de las disposiciones normativas y generales del archivo de las entidades públicas.</p> <p>Hallazgo: La entidad no cuenta con el Programa de Gestión Documental, no se evidenciaron las Tablas de Retención Documental – TRD. Generando la falta de trazabilidad de los documentos y el archivo central se encontró en total desorden.</p>				Reglamentarios
7	<p>Condición: Durante las vigencias 2015-2017 no se evidenció ninguna gestión realizada por parte del Instituto de Tránsito respecto con socialización de los planes y programas destinados al cobro de las sanciones por infracciones de tránsito que se deben dar a conocer a la comunidad mediante el mecanismo de la audiencia pública a más tardar en el mes de enero de cada año.</p> <p>Lo anterior es evidencia del desconocimiento por parte de los funcionarios de la entidad, la deficiente gestión del gobierno en línea y el cumplimiento del principio de transparencia, dando evidencia de la existencia de reducidos espacios, canales de comunicación y participación ciudadana entre el Instituto y la comunidad en general.</p> <p>Criterio: Presunto incumplimiento del artículo 206 del decreto 019 de 2012.</p> <p>Causa: Las causas por las cuales el Instituto no ha presentado dicho incumplimiento obedece a la falta de recursos económicos para adelantar dichos mecanismos de participación ciudadana, desconocimiento de la normatividad general, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo y debilidades del control interno que no permiten advertir oportunamente los problemas.</p> <p>Efecto: El mayor efecto que genera este incumplimiento es que coloca en riesgo la credibilidad y transparencia del Instituto de Tránsito ante la comunidad en general, obstaculizando el mejoramiento en los procesos misionales de la entidad y generando incumplimiento en las disposiciones normativas debido a la ineffectividad en el trabajo e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.</p> <p>Hallazgo: El Instituto de Tránsito y Transporte Departamental ha inobservado el artículo 206 del decreto 019 de 2012, el cual establece que las entidades de tránsito deben establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de las sanciones por infracciones de tránsito y dentro del mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de estos.</p>	X	X		Artículo 206 del Decreto 019 de 2012.

HALLAZGOS DETECTADOS

H.A.	Hallazgos Administrativos	07
H.D.	Hallazgos Disciplinarios	02

Auditor:

JUAN CARLOS GALVIS RUIZ
Profesional Universitario
Líder de la Auditoría

Reviso: Dilia Galindez
Coordinadora del GVF

¡Control Fiscal y Ambiental con la Participación de Todos!

45